BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 1993 AÑO CI $ 0,30

Nº 27.748

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

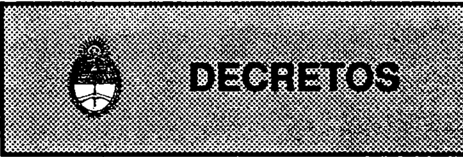
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2100/93

Desígnase Subsecretario de Ambiente Humano de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano.

Bs. As., 18/10/93

VISTO lo establecido por el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Ambiente Humano de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO de la PRESIDENCIA DE LA NACION al señor D. Alberto Noé CARBALLO (D. N. I. Nº 12.744.093).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

INTERVENCIONES

Decreto 2103/93

Acéptase la renuncia del Interventor de la Empresa Ferrocarriles Argentinos. Designación de su reemplazante.

Bs. As., 18/10/93

VISTO el Expediente Nº 555-006697/93 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 842 del 2 de mayo de 1991 y la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 1130 del 30 de setiembre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2º del Decreto Nº 842/91 se designó al Doctor don Ignacio Alfonso LUDUEÑA en el cargo de Interventor de la EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1130/93 se designó al Doctor don Ignacio Alfonso LUDUEÑA Presidente del Directorio de la EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA, creada por el Decreto Nº 1774 del 23 de agosto de 1993.

Que como consecuencia de la designación mencionada en el considerando anterior el Doctor don Ignacio Alfonso LUDUEÑA ha presentado su renuncia al cargo de Interventor en la EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS.

Que por lo tanto resulta necesario proceder a la designación del nuevo titular de la Intervención en dicha Empresa.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 86, Inciso 10 de la Constitución Nacional.

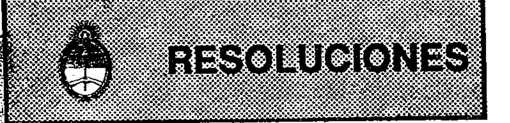
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor don Ignacio Alfonso LUDUEÑA (L. E. Nº 7.965.670) al cargo de Interventor de la EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS.

Art. 2º — Desígnase Interventor en la EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS al Doctor don Matías Lucas ORDOÑEZ (L. E. Nº 7.597.874).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.



Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

PESCA

Resolución 1005/93

Rectificación de la Resolución Nº 963/93.

Bs. As., 13/10/93

VISTO el expediente Nº 804.469/93 del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1º de dicha Resolución cita la Resolución Nº 245 de fecha 13 de diciembre de 1991 y su modificatoria la Resolución Nº 181 de fecha 24 de marzo de 1992, ambas del registro de esta Secretaría.

Que la citada Resolución modificatoria es la Nº 182, de fecha 24 de marzo de 1992, del registro de esta Secretaría.

Que el suscripto es competente en la materia en virtud de las facultades otorgadas en el artículo 17 del Decreto Nº 2236 de fecha 24 de octubre de 1991 y su modificatorio el Decreto Nº 1299 de fecha 24 de junio de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Rectifícase el número de la Resolución Nº 181 de fecha 24 de marzo de 1992 del registro de esta Secretaría, que consta en el artículo 1º de la Resolución Nº 963 de fecha 28 de setiembre de 1993, por el de la Resolución Nº 182 de fecha 24 de marzo de 1992, ambas del registro de esta Secretaría.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 5564/93

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Radio Taxi, en el ámbito nacional.

Bs. As., 14/10/93

VISTO el expediente número 10.828 letra C.N.T. año 1993, en el cual la firma RADIO TAXI 2001 SOCIEDAD ANONIMA solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Nros. 62/90 y 1185/90 y sus modificatorios establecen, que los servicios de telecomunicaciones serán prestados en régimen de competencia y que los prestadores de los mismos, deberán obtener la respectiva licencia para su prestación.

Que las Resoluciones Nros. 477 y 996 C.N.T./93, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

SUMARIO

CONCESION Nº 908

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso a) del Decreto Nº 1185/90 y en el Decreto 136/92, y sus prórrogas.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA
COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a RADIO TAXI 2001 SOCIEDAD ANONIMA para la prestación del SERVICIO DE RADIO TAXI, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — La licencia se otorga de conformidad a lo establecido por la Resolución Nº 477-CNT/93, las disposiciones particulares que reglamentan el servicio otorgado y las normas vigentes en la materia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
y
Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución Conjunta 1018/93 y 1099/93

Porrógase la aplicación del artículo 3º de la Resolución Conjunta SAGP Nº 842 y SENASA 955/93.

Bs. As., 13/10/93

VISTO las Resoluciones Nros. 110 del 21 de enero de 1993 y 745 del 9 de agosto de 1993 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL y la Resolución Conjunta SAGyP Nº 842 y SENASA Nº 955 del 13 de agosto de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas normas legales se estableció entre otras, la obligatoriedad de los transportistas de productos cárnicos de equipar sus vehículos con sistema mecánico de frío antes del 15 de octubre de 1993.

Que ante tal reglamentación las distintas Entidades que agrupan al citado gremio, han solicitado una prórroga temporal para el cumplimiento de dicho requisito, con el objeto de lograr una mejor adecuación al sistema implementado.

Que en razón de los fundamentos vertidos, se considera conveniente accederse a lo solicitado y disponer la prórroga requerida.

Que los suscriptos son competentes para resolver en esta instancia de conformidad con las facultades que les confiere el artículo 37 del Decreto Nº 2284 de fecha 31 de octubre de 1991 y su similar Nº 2488 del 27 de noviembre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
Y EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD ANIMAL
RESUELVEN:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 15 de diciembre de 1993, la aplicación del artículo 3º de la Resolución Conjunta SAGyP Nº 842 y SENASA Nº 955 del 13 de agosto de 1993.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá. — Bernardo G. Cané.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 941/93

Establécense los montos de los importes sustitutivos de aportes y contribuciones que correspondan a los Convenios de Corresponsabilidad Gremial incluidos en el Decreto Nº 1950/93.

Bs. As., 12/10/93

VISTO el Decreto Nº 1950/93 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho decreto, se establece una reducción excepcional y transitoria de las tarifas y porcentajes sustitutivos de los aportes y contribuciones destinados a la Seguridad Social que deriven de Convenios de Corresponsabilidad Gremial fundados en las Leyes Nros. 20.155 y 23.107.

Que habida cuenta de lo que dispone el art. 4º de dicho decreto, y en mérito a las facultades conferidas a esta cartera por el art. 2º del mismo, corresponde establecer los importes sustitutivos que resulten de la aplicación del decreto citado en el visto, y en función del anexo al mismo.

Que a tales efectos, se han elaborado los importes correspondientes a la mano de obra ocupada en cada una de las actividades involucradas en la especie, detallándose punto por punto las sumas destinadas a los organismos recipiendarios de las mismas, dejándose incólume aquella que corresponde ingresar al INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS ACTIVIDADES RURALES Y AFINES (ISSARA); en los casos en que éste se encuentre interesado.

Que asimismo corresponde dejar aclarado que la mecánica del ingreso de las sumas que corresponde tributar en virtud de la presente, mantendrá las mismas características, resultando independiente el depósito a efectuar a favor del ISSARA de aquellas sumas que ingresarán por vía de la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).

Por ello,

EL MINISTRO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense los montos de los importes sustitutivos de aportes y contribuciones con destino a la Seguridad Social que correspondan a los Convenios de Corresponsabilidad Gremial incluidos en el Decreto Nº 1950/93, en los que surgen del anexo a la presente, para cada uno de los rubros especificados en el mismo y con referencia a la mano de obra ocupada en las actividades inherentes a dichos convenios.

Art. 2º — Las sumas que resulten de la aplicación de la presente resolución serán ingresadas en dos depósitos separados a la orden de cada uno de los organismos recaudadores de los conceptos

que correspondan y de conformidad con la mecánica de pago habitualmente utilizada en la actividad.

Art. 3º — Los importes fijados en la tabla anexa sustituyen —en caso de corresponder— a los siguientes aportes y contribuciones.

— Aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

— Cotizaciones al INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

— Contribuciones destinadas al Régimen de Subsidios Familiares y al Fondo Nacional del Empleo.

— Aportes y contribuciones con destino a la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

— Aportes y contribuciones para el INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS ACTIVIDADES RURALES Y AFINES.

Art. 4º — Los importes fijados por la presente resolución tendrán la vigencia establecida por el art. 3º del Decreto Nº 1950/93. Durante dicho período, rigen todas las demás condiciones establecidas en las respectivas resoluciones aplicables a cada actividad en particular.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese. — Enrique O. Rodríguez.

CONVENIOS DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL

TARIFA TOTAL ACTUAL Y DISCRIMINADA (Decreto 1950/93)

CONVENIO	Aportes y Contrib. Reg. Nac. Jub. y Pens.	INSSJP	Reg. Subs. Fam. y Fondo Nac. Empl.	ANSSAL	ISSARA	TOTAL
Algodonero (*) (Ley 23.107)	1.0705	0.2052	0.3711	0.0633	5.3000	7.0100
Azucarero (*)	0.1594	0.0306	-	-	-	0.1900
Cerealero (*) (cosecha fina)	0.0160	0.0031	-	0.0009	0.1700	0.1900
Cerealero (*) (cosecha gruesa)	0.0160	0.0031	-	0.0009	0.1800	0.2000
Lanero (*)	0.4235	0.0816	-	0.0249	5.3800	5.9100
Tabacalero (*)						
Burley y Virginia	26.1432	5.0168	-	-	-	31.1600
Criollo Salteño	14.9594	2.8706	-	-	-	17.8300
Ganadero (***)	0.2483	0.0617	-	-	-	0.3100
Viñatero (**)	-	-	-	-	0.1100	0.1100
Forestal del Chaco (*)						
Rollizos del Quebracho	0.2406	0.0463	0.0833	0.0097	1.1000	1.48
Rollos en Gral.	0.1646	0.0317	0.0570	0.0066	0.7200	0.88
Carbón Vegetal	0.4433	0.0853	0.1534	0.0178	2.0800	2.78
Leña	0.1013	0.0195	0.0351	0.0041	0.4700	0.63
Poste Quebracho	0.7979	0.1535	0.2762	0.0321	3.7800	5.04

(*) Por Tonelada
(**) Por Quintal
(***) Porcentaje sobre monto de venta y/o recaudación.

Secretaría de Energía

HIDROCARBUROS

Resolución 319/93

Apruébanse Normas y Procedimientos para la remisión de información estadística, datos primarios y documentación a la Secretaría de Energía.

Bs. As., 18/10/93

VISTO el Expediente Nº 751.956/93 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, y

CONSIDERANDO:

Que la progresiva desregulación de las etapas que integran la industria de los hidrocarburos ha sido implementada mediante la aplicación de diversos esquemas y marcos normativos, sobre los cuales la SECRETARIA DE ENERGIA ejerce la función de Autoridad de Aplicación.

Que a los efectos del cumplimiento de esa función, resulta indispensable disponer en tiempo y forma de la información generada como consecuencia de las operaciones desarrolladas en cada una de las actividades del sector.

Que de esta forma la SECRETARIA DE ENERGIA dispondrá de un Banco de Datos Digital y un Archivo de Datos Físicos para lograr una administración más eficiente de la información.

Que ello requiere homogeneizar los datos entregados por las diversas empresas y definir criterios de codificación de la información.

Que los Artículos 70, 80, 87 y 97 de la Ley Nº 17.319 otorgan facultades para el dictado de la presente.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las Normas y Procedimientos para la remisión de información estadística, datos primarios y documentación técnica a la SECRETARIA DE ENERGIA, a las que deberán ajustarse las empresas y/o consorcios Permisionarios de Exploración, Concesionarios de Explotación y de Transporte, Refinadoras y Comercializadoras de hidrocarburos, que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte de la presente resolución. La presente no es limitativa de la facultad de solicitar toda otra información que la Autoridad de Aplicación considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, dentro del marco de la Ley Nº 17.319.

Art. 2º — La información estadística y documentación técnica mencionadas en el artículo precedente, revestirán el carácter de declaración jurada, excepto cuando se indique lo contrario para temas específicos, debiendo suministrarse en los plazos y formas que para cada caso se determina en la presente resolución.

Art. 3º — Delégase en la Dirección Nacional de Recursos de la SECRETARIA DE ENERGIA la introducción de modificaciones en el Anexo I a la presente, relativos al contenido del Adjunto I, Codificaciones; y a las formas de entrega de la información estadística, datos primarios y documentación técnica, cuando sea necesario adecuarlas a técnicas más convenientes.

Art. 4º — Deróganse las Resoluciones S.E. Nº 75/82 y S.E. Nº 83/70 y déjase sin efecto todo otro procedimiento relativo a la remisión sistemática y periódica de documentación e información técnica a la SECRETARIA DE ENERGIA por parte de los sujetos descriptos en el Artículo 1º de la presente, con excepción de la Resolución SE Nº 155/92.

Art. 5º — La presente resolución empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos

ANEXO I

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REMISION DE INFORMACION ESTADISTICA, DATOS PRIMARIOS Y DOCUMENTACION TECNICA A LA SECRETARIA DE ENERGIA.

1 — OBJETO

Reglamentación de la entrega de Información Estadística, Datos Primarios y Documentación Técnica a la SECRETARIA DE ENERGIA por parte de las empresas participantes en la Exploración, Explotación, Transporte, Elaboración y Comercialización de Hidrocarburos.

2 — CODIFICACION

A los efectos de cumplimentar con lo requerido en la presente resolución deberán utilizarse los códigos descriptos en el Adjunto I, los que sólo podrán ser modificados o ampliados de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 3º de la presente.

3 — INFORMACION ESTADISTICA

A los efectos de esta resolución se considera información estadística la solicitada en las Planillas definidas en el Adjunto II. La misma deberá ser remitida a la SECRETARIA DE ENERGIA de acuerdo con las instrucciones y plazos que se detallan en el mismo.

4 — DATOS PRIMARIOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION

Se consideran como datos primarios los datos físicos tales como coronas, testigos laterales, cutting, muestras de fluidos, etc. y los registros de campo como las cintas magnéticas de relevamientos sísmicos y de perfilajes, registros en film, etc.

Estos deberán ser acondicionados en forma conveniente para su preservación y uso posterior. Cuando sean alcanzados los requisitos necesarios para la implementación de un banco de datos físicos, estos Datos Primarios serán remitidos a la SECRETARIA DE ENERGIA de acuerdo con las instrucciones y plazos que se detallan en el Adjunto III.

5 — DOCUMENTACION TECNICA

La documentación técnica que se describe en Adjunto IV deberá ser remitida a la SECRETARIA DE ENERGIA de acuerdo con las instrucciones y plazos que se detallan en el mismo.

6 — CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

La SECRETARIA DE ENERGIA mantendrá la confidencialidad de la información provista por las empresas Concesionarias y Permisionarias de acuerdo a los plazos del Adjunto V.

7 — SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento en el tiempo y forma dispuestos por la presente, serán de aplicación las sanciones que indica el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319.

En caso de transgresiones reiteradas a la presente norma la SECRETARIA DE ENERGIA solicitará al PODER EJECUTIVO NACIONAL, la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 80, inc. d) de la Ley Nº 17.319.

ADJUNTO I

CODIGOS

Las siguientes listas de códigos serán utilizadas a fin de facilitar el ordenamiento y control de la base de datos.

Las mismas sólo podrán ser modificadas y/o ampliadas por la Dirección Nacional de Recursos, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente. Dichas modificaciones y/o ampliaciones serán comunicadas por medio de circulares.

A) AREAS DE EXPLORACION DE HIDROCARBUROS

B) AREAS DE EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS

C) OLEODUCTOS, POLIDUCTOS Y TERMINALES MARITIMAS - OPERADORES

D) REFINERIAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE GAS NATURAL - OPERADORES

E) OPERADORES DE AREAS DE EXPLORACION

F) OPERADORES DE AREAS DE EXPLOTACION

G) EMPRESAS COMERCIALIZADORAS

H) TIPOS DE CONTRATOS

I) CUENCAS

ADJUNTO II

INFORMACION ESTADISTICA

2.1. MODOS DE ENTREGA

La información estadística que se detalla a continuación deberá ser enviada en diskette, de acuerdo a los formatos que determine la Dirección Nacional de Recursos, en correspondencia con el siguiente esquema:

2.1.1. Empresas Operadoras de Areas de Explotación, Planillas 1, 2, 4 a 12, 23 y Análisis de la Producción por Pozo y Yacimiento (Capítulo IV).

2.1.2. Empresas Operadoras de Plantas de Tratamiento de Gas Natural, Planillas 3 y 23.

La Planilla 3 - "Producción de Gas Licuado y Gasolina Estabilizada obtenidos en Plantas de Tratamiento de Gas Natural", se refiere a plantas fuera de los yacimientos.

2.1.3. Empresas Elaboradoras (Destilerías), Planillas 13 a 14 y 23.

2.1.4. Empresas Elaboradoras y Comercializadoras, Planillas 15 a 19.

La Planilla 19 - "Precios de venta sugeridos por localidades", no reviste el carácter de declaración jurada, dado que el precio de venta al público, determinado por los expendedores, no siempre es coincidente con los sugeridos.

2.1.5. Empresas Transportistas (Oleoductos y Poliductos), Planillas 20 y 23.

2.1.6. Empresas Operadoras de Terminales Marítimas, Planillas 21 y 23.

2.1.7. Empresas Permisionarias de Areas de Exploración, Planillas 22 y 23.

2.2. PERIODICIDAD Y PLAZOS

Deberán entregarse mensualmente y antes del día 20 de cada mes las Planillas 1 a 7, Análisis de la Producción por Pozo y Yacimiento (Capítulo IV) y Planillas 13 a 22.

Las Planillas 8 y 9 se entregarán semestralmente antes del 31 de enero del año siguiente al informado y cada 31 de julio del año en curso, con cierres al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente.

Las Planillas 10 a 12 se entregarán anualmente antes del 31 de enero del año siguiente al informado.

La Planilla 23 será entregada anualmente antes del 31 de enero y cada vez que se produzca un cambio en la composición de los consorcios.

2.3. UNIDADES

Las producciones de petróleo se indicarán en METROS CUBICOS (m^3), las de agua en METROS CUBICOS (m^3) y las de gas natural en MILES DE METROS CUBICOS (Mm^3), las de propano y butano en TONELADAS (ton), las de gas licuado en TONELADAS (ton) y las de gasolina estabilizada en METROS CUBICOS (m^3).

Las reservas de petróleo se indicarán en MILES DE METROS CUBICOS (Mm^3) y las de gas natural en MILLONES DE METROS CUBICOS (MMm^3).

El equivalente calórico será expresado en KILOCALORIAS POR METRO CUBICO ($KCal/m^3$) y la densidad media del crudo en TONELADAS POR METRO CUBICO (Ton/m^3).

ADJUNTO III

DATOS PRIMARIOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION

Toda información descripta en este adjunto será mantenida debidamente por los Permisionarios o Concesionarios y se remitirá a la SECRETARIA DE ENERGIA dentro de los SESENTA (60) días de ser solicitada para su inclusión en un banco de datos físicos, teniendo en consideración los plazos dispuestos en el Adjunto V para el mantenimiento de la confidencialidad de la misma.

3.1. DATOS PRIMARIOS GEOFISICOS

3.1.1. SISMICA

Copia de las cintas de campo con sus correspondientes partes de observador.

Copia de los registros de refracción o pruebas de velocidad en pozos realizados para el cálculo de correcciones estáticas.

3.1.2. MAGNETOMETRIA

Copia de las cintas de campo con sus correspondientes partes de observador.

3.1.3. GRAVIMETRIA

Copia de las cintas de campo con sus correspondientes partes de observador.

3.2. DATOS PRIMARIOS GEOLOGICOS DE PERFORACION

Copia final y cinta editada de todos los perfiles registrados en el pozo, en todas las escalas obtenidas, debidamente empalmados si se realizaran en más de una corrida.

Testigos corona y testigos laterales disponibles acondicionados en forma conveniente para su preservación.

ADJUNTO IV

DOCUMENTACION TECNICA

La siguiente documentación técnica deberá ser enviada a la SECRETARIA DE ENERGIA en los plazos y formas aquí detallados.

4.1. DOCUMENTACION TECNICA DE EXPLORACION

4.1.1. Programas de Exploración

Los programas comprenderán el plan de trabajos de exploración a realizarse en cada año calendario y se informarán según Adjunto IV-a. Será elevado antes del 1º de diciembre del año anterior al considerado.

Los programas se ajustarán al siguiente ordenamiento de tareas:

a) Topografía

b) Geología

c) Sismografía.

d) Magnetometría.

e) Gravimetría.

f) Perforación.

g) Otras tareas.

El primer programa abarcará el lapso comprendido entre la fecha de adjudicación del permiso y el 31 de diciembre del correspondiente año. Se presentará dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la fecha de vigencia del permiso.

Los programas se confeccionarán separadamente, uno por cada área según Adjunto I-A, para áreas de exploración; o Adjunto I-B, para exploración complementaria en áreas de explotación, indicando las características, cantidad y duración de las tareas previstas y todo otro dato que se considere de interés.

Se adjuntará cuando corresponda la planimetría a escala adecuada, donde se indiquen los trabajos a realizar y los realizados en caso de no ser el primer informe.

4.1.2. Informe de iniciación de pozo de exploración

Se comunicará con una anticipación mínima de DIEZ (10) días a la fecha prevista para la iniciación de la perforación, según modelo Adjunto IV-b, previo cumplimiento de lo requerido por la Resolución SE Nº 105/92.

4.1.3. Informe final de pozo

Dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de terminado un pozo, cualquiera sea su clasificación, se remitirá un informe de acuerdo al formulario modelo Adjunto IV-c, agregándose los resultados de análisis de "cuttings", testigos corona, testigos laterales y fluidos extraídos.

4.1.4. Informe de abandono de pozo

Se remitirá la información requerida según modelo Adjunto IV-d, dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días subsiguientes al abandono del pozo. Sin perjuicio de ello y dentro del mismo plazo, se presentará un "Informe Final de Pozo" de conformidad con lo establecido en 4.1.3.

4.1.5. Informe de manifestación de hidrocarburos

Se comunicará dentro de los OCHO (8) días de producido según modelo Adjunto IV-e, entendiéndose por manifestación de hidrocarburos el hallazgo de cualquier tipo de rastros (en la inyección, presencia en cuttings o testigos, etc.) en horizontes que no hayan evidenciado acumulación de los mismos.

4.1.6. Denuncia de descubrimiento de hidrocarburos

Se efectuará la denuncia del descubrimiento, en cumplimiento del Artículo 21 de la Ley 17.319, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producido el mismo, vía fax o método similar, indicando: datos identificatorios del pozo, volúmenes producidos y datos del ensayo. A los CUARENTA Y CINCO (45) días se enviará el formulario modelo Adjunto IV-f. Se entiende por descubrimiento de hidrocarburos toda acumulación comprobada mediante surgencia natural, ensayos a pozo abierto o ensayos de terminación de pozos.

4.1.7. Datos de Topografía

En caso de efectuarse nivelaciones o trabajos aerofotogramétricos se remitirá la lista de cotas básicas, o copia transparente del plano restituido y un juego de fotoíndices, según el caso, dentro de los SESENTA (60) días de concluidas las respectivas tareas.

4.1.8. Geología de superficie

Se enviará dentro de los NOVENTA (90) días de concluidas las respectivas tareas, copia del plano geológico.

4.1.9. Documentación geofísica

La información descripta a continuación será mantenida debidamente por los Permisionarios o Concesionarios y se remitirá a la SECRETARIA DE ENERGIA dentro de los SESENTA (60) días de ser solicitada para su inclusión en un banco de datos, teniendo en consideración los plazos dispuestos en el Adjunto V para el mantenimiento de la confidencialidad de la misma.

4.1.9.1. Sísmica de reflexión:

a) Planimetría de la zona explorada en escala 1:50.000.

b) Información topográfica en formato SEG P1.

e) Copia en papel y en formato SEG Y de la línea sísmica procesada indicando la secuencia de procesamiento utilizada (en una misma cinta se podrán incluir más de una línea sísmica correspondientes a una misma área).

4.1.9.2. Magnetometría: Plano a escala adecuada con la ubicación de las estaciones con sus correspondientes cotas; derrota de vuelo y valores magnéticos registrados, debidamente corregidos. Se conservarán por el término de DOS (2) años a disposición de la SECRETARIA DE ENERGIA los registros de drift y copia de los perfiles magnéticos.

4.1.9.3. Gravimetría: Plano con la ubicación de las estaciones, sus cotas y valores gravimétricos corregidos. Los permisionarios conservarán por el término de DOS (2) años a disposición de la SECRETARIA DE ENERGIA registros de drift.

4.1.10. Información de perforación

En todo equipo de perforación o terminación de pozos de exploración la compañía perforadora o de terminación, llevará un registro de actividades o "Parte Diario de Perforación", el que se conservará por el término de UN (1) año a disposición de la SECRETARIA DE ENERGIA.

4.1.11. La documentación resultante de cualquier otra tarea o método no enunciada en el presente capítulo será remitida dentro de los plazos fijados para trabajos similares.

4.2. DOCUMENTACION TECNICA DE AREAS DE EXPLOTACION

4.2.1. Para la documentación técnica de pozos exploratorios en Concesiones de Explotación, de estudio, de avanzada y de desarrollo; se aplicará lo previsto en 4.1. Lo mismo se aplicará para relevamientos geológicos y geofísicos; y para los planes de exploración complementaria.

4.2.2 Información semestral

Se remitirá antes del 31 de enero del año siguiente al informado y antes del 31 de julio del año en curso, una copia actualizada de la EVOLUCION DE LA PRODUCCION POR ZONA y de la FICHA COMPENDIO según Adjunto IV-g.

Se remitirá asimismo el cumplimiento del Plan de acción por yacimiento.

4.2.3. Información anual

Se deberá entregar antes del 31 de enero del año siguiente al informado, una copia actualizada del Plano Base del AREA, en escala 1:50.000, detallando la ubicación de los lotes de explotación y el Plan de Inversiones para dichos lotes y para la exploración complementaria del resto del AREA.

4.3. INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCION Y PRESENTACION DE PLANOS

4.3.1. Los planos que correspondan a trabajos de exploración y explotación deben reunir las siguientes características:

a) Serán realizados en proyección cilíndrica conforme a las coordenadas Gauss-Kruger. Para derrotas se podrá utilizar la proyección Mercator.

b) En el ángulo inferior derecho llevarán un recuadro de referencias, donde se consignará:

1) Nombre del permisionario o concesionario.

2) Individualización del permiso o concesión.

3) Denominación del trabajo.

4) Escala utilizada.

5) Fecha de confección.

6) Otras referencias de interés.

7) Firma del responsable, con su respectiva aclaración.

4.3.2. Escalas: Relacionarán la unidad de medida con los números 10, 20, 25, 40 y 50, seguida de ceros, en concordancia a la superficie que abarque el trabajo.

4.3.3. Orientación: Sus lados laterales coincidirán con la dirección N-S y su borde superior estará orientado hacia el Norte.

4.3.4. Tamaño: No excederá de 1m x 1,5m, debiendo plegarse conforme a las Normas IRAM 4506.

4.4. DOCUMENTACION TECNICA DE TRANSPORTE POR DUCTOS

Esta documentación será provista por las empresas transportistas con la periodicidad indicada.

Especificaciones técnicas: Dentro de los SESENTA (60) días de finalizada la obra inicial o modificatoria.

Capacidad total de almacenamiento: anualmente antes del 31 de diciembre de cada año y a los SESENTA (60) días de haberse producido un cambio.

Dentro de los SESENTA (60) días de finalizada la obra inicial o modificatoria se enviarán las coordenadas y datos de relevamiento de:

Ductos

Interconexiones

Puntos de carga

Puntos de entrega

Estaciones de compresión y bombeo

Plantas colectoras

Plantas de procesamiento

4.5. DOCUMENTACION TECNICA DE TERMINALES MARITIMAS

Esta documentación será provista por las empresas operadoras de terminales marítimas con la periodicidad indicada.

Especificaciones técnicas: Dentro de los SESENTA (60) días de finalizada la obra inicial o modificatoria.

Capacidad total de almacenamiento: anualmente antes del 31 de diciembre de cada año y a los SESENTA (60) días de haberse producido un cambio.

Capacidad de carga y descarga: anualmente antes del 31 de diciembre de cada año y a los SESENTA (60) días de haberse producido un cambio.

4.6. DOCUMENTACION TECNICA DE PROCESAMIENTO

Esta información será provista por las empresas refinadoras cada vez que se produzca un cambio en los siguientes datos:

Especificaciones técnicas de las instalaciones.

Capacidad y tipo de productos obtenidos.

4.7. DOCUMENTACION TECNICA DE COMERCIALIZACION

Esta información será provista por las empresas comercializadoras cada vez que se produzca un cambio en los siguientes datos:

Organización de comercialización

Tipo de productos comercializados.

ADJUNTO V

CADUCIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad de la información caducará de acuerdo al siguiente esquema:

a) — Historia de Pozos de Producción: Inmediatamente.

b) — Historia de Pozos de Exploración: A los TRES (3) años.

c) — Perfiles de Pozos: A los CINCO (5) años.

d) — Información sobre Relevamientos de Datos Sísmicos: Inmediatamente.

e) — Registros Sísmicos, Gravimétricos y Magnetométricos: A los CINCO (5) años.

f) — Ensayos de Producción: Inmediatamente.

ADJUNTO I-A

AREAS DE EXPLORACION DE HIDROCARBUROS

04 - AGO - 1993
PAGINA 1

N°	CODI	AREA			PROVINCIAS			CUEN	OPERADOR	TIPO CON	LICITACION
		SIGLA	N°	NOMBRE	(1)	(2)	(3)				
1	SIM	CCYB	1	SIERRA MORADA	F	J	—	CCB	BHP	11	E-01.92 UL-I
2	RGS	CA	12	RIO GRANDE SUR	V	—	—	CAU	CHAUVCO	11	E-01.92 UL-I
3	STO	CCYB	9	SANTA ROSA	M	—	—	CCB	CHAUVCO	11	E-01.92 UL-I
4	LOJ	CNE	28	LOS JURIES	G	H	S	CNE	CHEVRON	11	E-01.92 UL-II
5	RIT	CA	9	RIO TURBIO	Z	—	—	CAU	CÑIA.NAV.P.COMPANC	11	E-01.92 UL-I
6	LGA	CA	13	LAGO ARGENTINO	Z	—	—	CAU	CÑIA.NAV.P.COMPANC	11	E-01.92 UL-III
7	ANO	CNQ	19	AÑELO	Q	—	—	NEU	CÑIA.NAV.P.COMPANC	11	E-01.92 UL-III
8	RCO	CNO	4	RIO COLORADO	A	Y	—	NOR	HINTON ARGENTINA	11	E-01.92 UL-II
9	DES	CCYB	10	RIO DESAGUADERO	D	M	—	CCB	MARATHON	11	E-01.92 UL-I
10	A35	CAA	35	COSTA AFUERA 35	OFF	—	—	CAU	NORCEN INTERNATIONAL	11	E-01.92 UL-III
11	MZA	CCYB	17	MENDOZA	M	—	—	CCB	OCCIDENTAL EXP.ARG.	11	E-01.92 UL-I
12	ODO	CNQ	7	GDOR.AYALA	M	L	—	NEU	PET. STA. FE	11	E-01.92 UL-III
13	BUP	CGSJ	1	BUEN PASTO	U	—	—	GSJ	PLUSPETROL S.A.	11	E-01.92 UL-I
14	YTO	CNO	12	YATASTO	A	—	—	NOR	PLUSPETROL S.A.	11	E-01.92 UL-II
15	COM	CNO	21	CORONEL MOLDES	A	—	—	NOR	PLUSPETROL S.A.	11	E-01.92 UL-II
16	MAS	CNQ	21	MALARGUE SUR	M	—	—	NEU	TRITON ARGENTINA INC	11	E-01.92 UL-I
17	RSR	CGSJ	3	RIO SENGUERR	U	—	—	GSJ	UNION PAC.PET.ARG.	11	E-01.92 UL-I
18	CHM	CNQ	13	CHINA MUERTA	Q	—	—	NEU	VICTRIX PETROLEUM S.A.	11	E-01.92 UL-I
19	ZAP	CNQ	14	ZAPALA	Q	—	—	NEU	VICTRIX PETROLEUM S.A.	11	E-01.92 UL-II
20	CON	CNQ	26	CONFLUENCIA	M	—	—	NEU	VICTRIX PETROLEUM S.A.	11	E-01.92 UL-II
21	NEN	CNQ	27	RIO NEGRO NORTE	R	—	—	NEU	VICTRIX PETROLEUM S.A.	11	E-01.92 UL-II

N°	CODI	AREA			PROVINCIAS			CUEN	OPERADOR/CONSORCIO	TIPO	LICITACION
		SIGLA	N°	NOMBRE	(1)	(2)	(3)				
22	CER	CNQ	15	EST.CERVANTES	R	—	—	NEU	VICTRIX PETROLEUM S.A.	11	E-01.92 UL-I
23	PUE	CNQ	23	PUELEN	M	L	—	NEU	YPF S.A.	11	E-01.92 UL-I
24	SM1	CSM	1	SALADO MARINA 1	OFF	—	—	SAM	YPF S.A.	11	E-01.92 UL-II
25	SAP	CNE	20	SAENZ PEÑA	H	—	—	CNE	AGIP ARGENTINA S.A.	21	14-276/88(I)
26	COH	CGSJ	5	COLHUE HUAPI	U	—	—	GSJ	CAPSA EXPLORADORA S.A.	21	14-273/86
27	MAM	CMM	1	MARINA MALVINAS 1	OFF	—	—	CMM	OCCIDENTAL EXP.ARG.	21	ADJ. DIRECT
28	LAJ	CNQ	11	LAS LAJAS	Q	—	—	NEU	PET.ARG.SAN JORGE	21	14-276/89
29	LGB	CNQ	12	LAGUNA BLANCA	Q	—	—	NEU	PET.ARG.SAN JORGE	21	14-276/89
30	CRT	CNO	7	CHIRETE	A	—	—	NOR	PLUSPETROL S.A.	21	14-272/85
31	OLS	CNO	11	OLLEROS	A	—	—	NOR	PLUSPETROL S.A.	21	14-272/85
32	LIN	CNE	44	LINCOLN	B	S	—	CNE	PLUSPETROL S.A.	21	14-275/88
33	LOM	CNQ	18	LOMA DEL MOJON	Q	R	—	NEU	PLUSPETROL S.A.	21	14-273/86
34	NUP	CNE	10	NUEVA POBLACION	H	P	—	CNE	TEXACO PETROLERA ARG.	21	14-275/88
35	AM1	CAM	1	AUSTRAL MARINA 1	OFF	OFF	—	OFF	TOTAL AUSTRAL S.A.	21	ADJ. DIRECT
36	SBO	CNO	18	STA. BARBARA OESTE	A	Y	—	NOR	UNION PACIFIC PET.ARG.	21	14-275/88
37	SBA	CNO	10	SANTA BARBARA	A	Y	—	NOR	UNION PACIFIC PET.ARG.	21	14-275/88
38	ROD	CCYB	2	RODEO	J	—	—	CCB	UNION PACIFIC.INT.PET.	21	14-275/88(V)
39	MAG	CCYB	3	MOGNA	J	F	—	CCB	UNION PACIFIC.INT.PET.	21	14-275/88(V)
40	FRY	CNE	38	FREYRE	X	S	G	CNE	AMOCO ANDINA PROD.	31	14-275/88
41	SM2	CSM	2	SALADO MARINA 2	OFF	—	—	SAM	AMOCO ANDINA PROD.	31	14-273/86
42	PIA	CA	5	PIEDRABUENA	Z	—	—	CAU	ASTRA C.A.P.S.A.	31	14-275/88
43	CDC	CGSJ	8	CENTRO DE CUENCA	Z	—	—	GSJ	ASTRA C.A.P.S.A.	31	14-273/86
44	SJ1	CSJM	1	SAN JULIAN MARINA	OFF	OFF	—	JUM	BRASPETRO	31	14-275/88
45	LUG	CNE	4	CABO LUGONES	P	—	—	CNE	BRIDAS SAPIC	31	14-275/88
46	PDI	CNE	15	PAMPA DEL INFIERNO	H	—	—	CNE	BRIDAS SAPIC	31	14-276/89
47	LAB	CNE	19	LAS BREÑAS	H	—	—	CNE	BRIDAS SAPIC	31	14-273/86
48	SRD	CGSJ	9	SUR RIO DESEADO	Z	—	—	GSJ	BRIDAS SAPIC	31	14-275/88
49	MAT	CA	3	MATA AMARILLA	Z	—	—	CAU	BRIDAS SAPIC	31	14-275/88
50	LAG	CA	4	LAGUNA GRANDE	Z	—	—	CAU	BRIDAS SAPIC	31	14-275/88
51	CEM	CNQ	3	CERRO MANZANO	M	—	—	NEU	BRIDAS SAPIC	31	14-276/89
52	RBS	CNQ	4	RIO BARRANCAS	Q	M	—	NEU	BRIDAS SAPIC	31	14-275/88
53	ANA	CNE	27	AÑATUYA	G	—	—	CNE	BRIDAS SAPIC	31	14-274/87
54	STV	CNO	1	SANTA VICTORIA	A	—	—	NOR	CGC S.A.	31	14-272/85
55	PYN	CNQ	6	PAYUN NORTE	M	—	—	NEU	CÑIA.NAV.P.COMPANC	31	14-274/87
56	LPE	CNQ	16	L.PELLEGRINI ESTE	R	—	—	NEU	CÑIA.NAV.P.COMPANC	31	14-274/87
57	PSN	CCYB	8	P.DE LAS SALINAS	D	J	M	CCB	EUROCAN VENTURES	31	14-274/87
58	GEL	CGL	1	GENERAL LEVALLE	X	—	—	LEV	HUNT INT.PETROLEUM Co.	31	14-276/89
59	GLS	CGL	2	GENERAL LEVALLE SUR	X	—	—	LEV	HUNT INT.PETROLEUM Co.	31	ADJ. DIRECT
60	CNG	CNE	42	CAÑADA DE GOMEZ	X	S	—	CNE	MARATHON	31	14-275/88
61	MEL	CNE	43	MELINCUE	S	B	X	CNE	MARATHON	31	14-275/88
62	ROS	CNE	46	ROSARIO	S	B	—	CNE	MARATHON	31	14-275/88
63	SIB	CNQ	17	SIERRAS BLANCAS	Q	R	—	NEU	MARATHON	31	14-275/88
64	HUO	CNQ	8	HUANTRAICO	Q	—	—	NEU	PET.ARG.SAN JORGE	31	14-274/87
65	NAC	CCYB	11	ÑACUÑAN	M	—	—	CCB	PLUSPETROL S.A.	31	14-274/87
66	GEA	CCYB	14	GENERAL ALVEAR	M	—	—	CCB	TECPETROL S.A.	31	14-276/89
67	SAB	CGSJ	4	SAN BERNARDO	U	—	—	GSJ	TECPETROL S.A.	31	14-276/89
68	HIM	CNO	5	HICKMAN	A	—	—	NOR	TEXACO PETROLERA ARG.	31	14-272/85
69	VAF	CCYB	4	VALLE FERTIL	J	F	—	CCB	TEXACO PETROLERA ARG.	31	14-275/88
70	MRY	CCYB	5	MARAYES	J	F	D	CCB	TEXACO PETROLERA ARG.	31	14-275/88
71	ABP	CNO	14	ABRA PAMPA	Y	—	—	NOR	TEXACO PETROLERA ARG.	31	14-275/88
72	AGI	CNO	15	AGUILAR	A	Y	—	NOR	TEXACO PETROLERA ARG.	31	14-275/88
73	CHH	CNQ	10	CHIHUIDOS	Q	—	—	NEU	TRENO ARGENTINA	31	14-274/87
74	CM1	CCM	1	COLORADO MARINA	OFF	—	—	CCM	UNION TEXAS	31	14-274/87
75	C01			YAC.CAU 1	Z	—	—	CAU	YPF S.A.	61	
76	C02			YAC.CAU 2	Z	—	—	CAU	YPF S.A.	61	
77	J03			YAC.CGSJ 3	H	—	—	GSJ	YPF S.A.	61	
78	J05			YAC.CGSJ 5	H	—	—	GSJ	YPF S.A.	61	
79	J04			YAC.CGSJ 4	Z	—	—	GSJ	YPF S.A.	61	
80	J01			YAC.CGSJ 1	H	Z	—	GSJ	YPF S.A.	61	
81	J02			YAC.CGSJ 2	H	Z	—	GSJ	YPF S.A.	61	
82	N08			YAC.NEUQ.8	Q	—	—	NEU	YPF S.A.	61	
83	N04			YAC.NEUQ.4	M	—	—	NEU	YPF S.A.	61	
84	N07			YAC.NEUQ.7	M	Q	—	NEU	YPF S.A.	61	
85	N09			YAC.NEUQ.9	Q	—	—	NEU	YPF S.A.	61	
86	N06			YAC.NEUQ.6	M	Q	—	NEU	YPF S.A.	61	
87	N01			YAC.NEUQ.1	M	—	—	NEU	YPF S.A.	61	
88	N11			YAC.NEUQ.11	R	—	—	NEU	YPF S.A.	61	
89	N10			YAC.NEUQ.10	Q	—	—	NEU	YPF S.A.	61	
90	N05			YAC.NEUQ.5	M	—	—	NEU	YPF S.A.	61	
91	N02			YAC.NEUQ.2	M	—	—	NEU	YPF S.A.	61	
92	YBR			YAC.BUTA RANQUIL	M	Q	—	NEU	YPF S.A.	61	
93	N03			YAC.NEUQ.3	M	—	—	NEU	YPF S.A.	61	
94	YN1			YAC.NORTE 1	A	Y	—	NOR	AMPOLEX	71	14-280/92
95	UZ2			SANTA CRUZ II	Z	—	—	CAU	CIA. NAV. P. COMPANC	71	14-279/91
96	Y3A			YAC.NORTE 3 Fr.A	A	—	—	NOR	PLUSPETROL	71	14-280/92
97	Y3B			YAC.NORTE 3 Fr.B	F	—	—	NOR	PLUSPETROL	71	14-280/92
98	UZ1			SANTA CRUZ I	Z	—	—	CAU	QUINTANA	71	14-279/91
99	LFA	CNE	7	LA FRAGUA	A	G	—	CNE			A INCORPOR
100	COF	CNE	11	CTE FONTANA	P	H	—	CNE			A INCORPOR
101	CAG	CNE	18	CAMPO GALLO	G	—	—	CNE			A INCORPOR
102	JUN	CNE	45	JUNIN	B	S	—	CNE			A INCORPOR
103	JVG	CNE	65	JOAQUIN V.GONZALEZ	A	H	—	CNE			A INCORPOR
104	JM1	CGSJM	1	GOLF.S.JORGE MARINA	OFF	—	—	SJM			
105	JM2	CGSJM	2	GOLF.S.JORGE MARINA	OFF	—	—	SJM			
106	TAM	CCYB	6	TAMBERIAS	J	—	—	CCB		D	E-01.92 UL-III
107	TAS	CCYB	16	TAMBERIAS SUR	J	—	—	CCB		D	E-01.92 UL-III
108	CDL	CA	1	CARDIEL	Z	—	—	CAU		D	E-01.92 UL-I
109	MEA	CCYB	7	MEDIA AGUA	M	J	—	CCB		D	E-01.92 UL-I
110	SFA	CCYB	12	SAN RAFAEL	M	—	—	CCB		D	E-01.92 UL-I
111	PDT	CCYB	13	PAMPA DEL TIGRE	M	—	—	CCB		D	E-01.92 UL-I
112	LAM	CCYB	15	LA MORA	M	—	—	CCB		D	E-01.92 UL-I
113	GLD	CCL	1	GRAL LAMADRID	B	—	—	CLA		D	E-01.92 UL-III
114	JUA	CCL	2	JUAREZ	B	—	—	CLA		D	E-01.92 UL-III
115	COD	CCL	3	CNEL DORREGO	B	—	—	CLA		D	E-01.92 UL-III
116	TRA	CCL	4	TRES ARROYOS	B	—	—	CLA		D	E-01.92 UL-III
117	CLO	CLB	1	CHILECITO	F	—	—	CLB		D	E-01.92 UL-I
118	LRJ	CLB	2	LA RIOJA	F	—	—	CLB		D	E-01.92 UL-I
119	LAA	CLB	3	LA ANTIGUA	F	K	X	CLB		D	E-01.92 UL-I
120	SAA	CLB	4	SAN ANTONIO	G	K	—	CLB		D	E-01.92 UL-I
121	LSS	CLB	5	LAS SALINAS	X	G	K	CLB		D	E-01.92 UL-I
122	SAG	CLB	6	SALINAS GRANDES	X	K	—	CLB		D	E-01.92 UL-I
123	CHL	CLB	7	CHAMICAL	X	F	—	CLB		D	E-01.92 UL-I
124	ULS	CLB	8	ULAPES	X	F	D	CLB		D	E-01.92 UL-I
125	CCH	CLB	9	CHASCHUIL	K	F	—	CLB		D	E-01.92 UL-I
126	TIN	CLB	10	TINOGASTA	K	F	—	CLB		D	E-01.92 UL-I
127	PIP	CLB	11	PIPANACO	K	F	—	CLB		D	E-01.92 UL-I
128	SAM	CLB	12	SANTA MARIA	K	T	A	CLB		D	E-01.92 UL-I
129	SAF	CLB	13	SAN FERNANDO	K	T	—	CLB		D	E-01.92 UL-I
130	LAY	CNE	1	LAGUNA YEMA	P	H	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
131	LAL	CNE	2	LAS LOMITAS	P	—	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
132	PON	CNE	3	POZO DEL TIGRE	P	—	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
133	RTE	CNE	5	RIO TEUCO	P	H	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
134	RIV	CNE	6	RIVADAVIA	A	H	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
135	MOQ	CNE	8	MONTE QUEMADO	H	G	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
136	ELC	CNE	9	EL CABURE	H	G	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
137	PIR	CNE	12	PIRANE	P	—	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
138	FOM	CNE	13	FORMOSA	P	—	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
139	SAJ	CNE	14	SACHAYOJ	G	H	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
140	ORB	CNE	16	OESTE RIO BERMEJO	H	P	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
141	ERB	CNE	17	ESTE RIO BERMEJO	P	H	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
142	RES	CNE	21	RESISTENCIA	H	P	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
143	SAY	CNE	22	STA.SYLVINA	H	S	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
144	VIG	CNE	23	VILLA GUILLERMINA	H	S	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
145	FLA	CNE	24	FLORENCIA	H	S	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
146	GAN	CNE	25	GANCEDO	G	H	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
147	SUC	CNE	26	SUNCHO CORRAL	G	—	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
148	TOS	CNE	29	TOSTADO	G	S	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
149	NSF	CNE	30	NORTE DE STA FE	S	—	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
150	REC	CNE	31	RECONQUISTA	S	—	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
151	SEL	CNE	32	SELVA	G	X	S	CNE		D	E-01.92 UL-II
152	SCI	CNE	33	SAN CRISTOBAL	S	G	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
153	VRA	CNE	34	VERA	S	—	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
154	SJR	CNE	35	SAN JAVIER	S	—	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
155	ESP	CNE	36	ESPERANZA	S	—	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
156	SUN	CNE	37	SUNCHALES	S	—	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
157	SFO	CNE	39	SAN FRANCISCO	X	S	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
158	RAF	CNE	40	RAFAELA	S	—	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
159	SFE	CNE	41	SANTA FE	S	X	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
160	PAR	CNE	47	PARANA	E	—	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
161	VIL	CNE	48	VILLAGUAY	E	—	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
162	COL	CNE	49	COLON	E	—	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
163	LAP	CNE	50	LA PAZ	E	—	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
164	FED	CNE	51	FEDERACION	E	—	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
165	RGY	CNE	52	RIO GUAYQUIRARO	W	E	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
166	RIM	CNE	53	RIO MOCORETA	W	E	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
167	GOY	CNE	54	GOYA	W	—	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
168	MER	CNE	55	MERCEDES	W	—	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
169	PDL	CNE	56	PASO DE LOS LIBRES	W	—	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
170	SRQ	CNE	57	SAN ROQUE	W	—	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
171	CCN	CNE	58	CONCEPCION	W	—	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
172	SAT	CNE	59	SANTO TOME	W	—	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
173	CTE	CNE	60	CORRIENTES	W	—	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
174	ITO	CNE	61	ITUZAINGO	W	—	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
175	POS	CNE	62	POSADAS	N	W	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
176	ELB	CNE	63	EL SOBERBIO	N	—	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
177	BDI	CNE	64	B.DE IRIGOYEN	N	—	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
178	LTE	CNE	66	LA TELESITA	G	—	—	CNE		D	E-01.92 UL-II
179	RVO	CC	1	RIVADEO	B	—	—	COL		D	E-01.92 UL-III
180	BBL	CC	2	BAHIA BLANCA(TORNQUI	B	—	—	COL		D	E-01.92 UL-III
181	MDS	CC	3	MEDANOS	B	—	—	COL		D	E-01.92 UL-III
182	SRC	CC	4	SUR RIO COLORADO	B	—	—	COL		D	E-01.92 UL-III
183	RM1	CRM	1	R.MARINA 1	OFF	—	—	CRM		D	E-01.92 UL-III
184	RM2	CRM	2	R.MARINA 2	OFF	—	—	CRM		D	E-01.92 UL-III
185	RM3	CRM	3	R.MARINA 3	OFF	—	—	CRM		D	E-01.92 UL-III
186	SAC	CGSJ	2	SIERRA CUADRADA	U	—	—	GSJ		D	E-01.92 UL-I
187	RIG	CGSJ	7	RIO GUENGUEL	U	Z	—	GSJ		D	E-01.92 UL-I
188	NLK	CGSJ	11	NUEVA LUBECKA	U	—	—	GSJ		D	E-01.92 UL-I
189	RPO	CGSJ	12	RIO PICO	U	—	—	GSJ		D	E-01.92 UL-I
190	LLE	CNQ	2	LAS LEÑAS	M	—	—	NEU		D	E-01.92 UL-I
191	ELE	CNQ	9	EL HUECU	Q	—	—	NEU		D	E-01.92 UL-I
192	SDN	CNQ	22	SIERRA DEL NEVADO	M	L	—	NEU		D	E-01.92 UL-I
193	BNA	CNQ	24	BAÑADOS DEL ATUEL	M	L	—	NEU		D	E-01.92 UL-I
194	SAE	CNQ	25	SALINAS GRANDES	L	—	—	NEU		D	E-01.92 UL-I
195	NRU	CÑ	1	ÑIRIHUAU	R	U	—	NIR		D	E-01.92 UL-I
196	MOR	CNO	6	MORILLO	A	—	—	NOR		D	E-01.92 UL-II
197	UNI	CNO	8	UNION	A	—	—	NOR		D	E-01.92 UL-II
198	MAL	CNO	9	MALVALAY	A	—	—	NOR		D	E-01.92 UL-II
199	ARE	CNO	13	ARENAL	A	T	—	NOR		D	E-01.92 UL-II
200	VAC	CNO	16	VALLES CALCHAQUIES	A	T	—	NOR		D	E-01.92 UL-II
201	RIS	CNO	17	RIO SALI	T	G	—	NOR		D	E-01.92 UL-II
202	ARI	CNO	20	ARIZARO	A	—	—	NOR		D	E-01.92 UL-I
203	TUO	CNO	22	TUCUMAN ORIENTAL	T	G	—	NOR		D	E-01.92 UL-II
204	STC	CNO	23	SANTA CATALINA	G	—	—	NOR		D	E-01.92 UL-II
205	SUS	CNO	19	SUSQUES	A	Y	—	NOR		D	E-01.92 UL-I
206	A01	CAA	1	COSTA AFUERA 1	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
207	A02	CAA	2	COSTA AFUERA 2	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
208	A03	CAA	3	COSTA AFUERA 3	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
209	A04	CAA	4	COSTA AFUERA 4	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
210	A05	CAA	5	COSTA AFUERA 5	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
211	A06	CAA	6	COSTA AFUERA 6	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
212	A07	CAA	7	COSTA AFUERA 7	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
213	A08	CAA	8	COSTA AFUERA 8	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
214	A09	CAA	9	COSTA AFUERA 9	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
215	A10	CAA	10	COSTA AFUERA 10	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
216	A11	CAA	11	COSTA AFUERA 11	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
217	A12	CAA	12	COSTA AFUERA 12	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
218	A13	CAA	13	COSTA AFUERA 13	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
219	A14	CAA	14	COSTA AFUERA 14	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
220	A15	CAA	15	COSTA AFUERA 15	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
221	A16	CAA	16	COSTA AFUERA 16	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
222	A17	CAA	17	COSTA AFUERA 17	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
223	A18	CAA	18	COSTA AFUERA 18	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
224	A19	CAA	19	COSTA AFUERA 19	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
225	A20	CAA	20	COSTA AFUERA 20	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
226	A21	CAA	21	COSTA AFUERA 21	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
227	A22	CAA	22	COSTA AFUERA 22	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
228	A23	CAA	23	COSTA AFUERA 23	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
229	A24	CAA	24	COSTA AFUERA 24	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
230	A25	CAA	25	COSTA AFUERA 25	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
231	A26	CAA	26	COSTA AFUERA 26	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
232	A27	CAA	27	COSTA AFUERA 27	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
233	A28	CAA	28	COSTA AFUERA 28	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
234	A29	CAA	29	COSTA AFUERA 29	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
235	A30	CAA	30	COSTA AFUERA 30	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
236	A31	CAA	31	COSTA AFUERA 31	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
237	A32	CAA	32	COSTA AFUERA 32	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
238	A33	CAA	33	COSTA AFUERA 33	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
239	A34	CAA	34	COSTA AFUERA 34	OFF	—	—	OFF		D	E-01.92 UL-III
240	PVM	CPVM	1	P.VALDES MARINA	OFF	—	—	PVM		D	E-01.92 UL-III
241	BRA	CSL	1	BRAGADO	B	—	—	SAL		D	E-01.92 UL-II
242	CHV	CSL	2	CHIVILCOY	B	—	—	SAL		D	E-01.92 UL-II
243	CAN	CSL	3	CAÑUELAS	B	—	—	SAL		D	E-01.92 UL-II
244	CLI	CSL	4	CASTELLI	B	—	—	SAL		D	E-01.92 UL-II
245	GAL	CSL	5	GENERAL ALVEAR	B	—	—	SAL		D	E-01.92 UL-II
246	LAF	CSL	6	LAS FLORES	B	—	—	SAL		D	E-01.92 UL-II
247	MAI	CSL	7	MAIPU	B	—	—	SAL		D	E-01.92 UL-II

ADJUNTO I - B

AREAS DE EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS 15-Jun-93

PAGINA 1

	CODIGOS DE AREAS					
	CODI	NOMBRE DEL AREA	PROVINCIA	CUENCA	OPERADOR	TIPO DE CONTRATO
1	ANG	ANTICLINAL GRANDE-CERRO DRAGON	CHUBUT	GSJ	AMOCO ARGENTINA OIL CO.	CONTRATO
2	CAT	MESETA CATORCE - EL ESCORIAL	SANTA CRUZ	GSJ	AMOCO ARGENTINA OIL CO.	CONTRATO
3	CDM	CAMPO DURAN - MADREJONES	SALTA	NOR	AMPOLEX	NUEVA ASOCIACION
4	BOL	LA BOLSA	SALTA	NOR	AMPOLEX	NUEVA ASOCIACION
5	RPE	RIO PESCADO	SALTA	NOR	AMPOLEX	NUEVA ASOCIACION
6	AGU	SIERRA DE AGUARAGÜE	SALTA	NOR	AMPOLEX	NUEVA ASOCIACION
7	LCH	LOS CHORRILLOS	TIERRA DEL FUEGO	CAU	ANDERMAN SMITH	CONCESION
8	VIZ	VIZCACHERAS	MENDOZA	CUY	ASTRA	AREA CENTRAL
9	ALI	RESTINGA ALI	CHUBUT	GSJ	ASTRA	CONCESION
10	BLO	BLOQUE 127	SANTA CRUZ	GSJ	ASTRA	CONCESION
11	CLE	CAÑADON LEON	SANTA CRUZ	GSJ	ASTRA	CONCESION
12	COV	CERRO OVERO	SANTA CRUZ	GSJ	ASTRA	CONCESION
13	SUR	FLANCO SUR	SANTA CRUZ	GSJ	ASTRA	CONCESION
14	TPI	TRES PICOS	SANTA CRUZ	GSJ	ASTRA	CONCESION
15	MBE	MESETA BUENA ESPERANZA	NEUQUEN	NEU	ASTRA	CONCESION
16	CAS	CAÑADON SECO - MESETA ESPINOSA	SANTA CRUZ	GSJ	ASTRA	RECONVERTIDO
17	TUN	RIO TUNUYAN	MENDOZA	CUY	ASTRA	RECONVERTIDO
18	BEH	MANANTIALES BEHR	CHUBUT	GSJ	ASTRA	RECONVERTIDO
19	K20	Km. 20	CHUBUT	GSJ	ASTRA	VIEJA CONCESION
20	DAD	DADIN	NEUQUEN	NEU	ASTRA	VIEJA CONCESION
21	PIL	CAÑADON PILAR	CHUBUT	GSJ	BENITO ROGGIO e HIJOS	CONCESION
22	PSA	PICO SALAMANCA	CHUBUT	GSJ	BENITO ROGGIO e HIJOS	CONCESION
23	MSA	MINA SALAMANCA	CHUBUT	GSJ	BENITO ROGGIO e HIJOS	VIEJA CONCESION
24	FEO	ESTACION FERNANDEZ ORO	RIO NEGRO	NEU	BRIDAS	CONCESION
25	DFU	TIERRA DEL FUEGO	TIERRA DEL FUEGO	CAU	BRIDAS	NUEVA ASOCIACION
26	VAG	CERRO VAGON	NEUQUEN	NEU	BRIDAS	PROVINCIAL
27	COR	EL CORDON	SANTA CRUZ	GSJ	BRIDAS	RECONVERTIDO
28	PCL	PIEDRA CLAVADA	SANTA CRUZ	GSJ	BRIDAS	RECONVERTIDO
29	SOD	AL SUR DE LA DORSAL	NEUQUEN	NEU	BRIDAS	RECONVERTIDO
30	LAT	LINDERO ATRAVESADO	NEUQUEN	NEU	BRIDAS	RECONVERTIDO
31	ACA	ACAMBUCO	SALTA	NOR	BRIDAS	RECONVERTIDO
32	LTO	LOS TORDILLOS OESTE	MENDOZA	CUY	C.A.D.I.P.S.A.	CONCESION
33	BYK	BARRANCA YANKOWSKY	SANTA CRUZ	GSJ	C.A.D.I.P.S.A.	CONCESION
34	MIN	CAÑADON MINERALES	SANTA CRUZ	GSJ	C.A.D.I.P.S.A.	CONCESION
35	LAS	LAS HERAS	SANTA CRUZ	GSJ	C.A.D.I.P.S.A.	CONCESION
36	ESI	MESETA ESPINOSA	SANTA CRUZ	GSJ	C.A.D.I.P.S.A.	CONCESION
37	PIE	PIEDRA CLAVADA	SANTA CRUZ	GSJ	C.A.D.I.P.S.A.	CONCESION
38	SPC	SUR PIEDRA CLAVADA	SANTA CRUZ	GSJ	C.A.D.I.P.S.A.	CONCESION
39	SAN	EL SANTIAGUEÑO	RIO NEGRO	NEU	C.A.D.I.P.S.A.	CONCESION
40	WEL	CERRO WENCESLAO	SANTA CRUZ	GSJ	C.A.D.I.P.S.A.	RECONVERTIDO
41	ANC	ANTICLINAL CAMPAMENTO	NEUQUEN	NEU	C.G.C.	RECONVERTIDO
42	CHI	EL CHIVIL	FORMOSA	NOR	C.G.C.	CONCESION
43	SBI	SURUBI	FORMOSA	NOR	C.G.C.	CONCESION
44	IPA	IPAGUAZU	SALTA	NOR	C.G.C.	CONCESION
45	CAD	AGUA DEL CAJON	NEUQUEN	NEU	CAPSA	CONCESION
46	SEN	SENILLOSA	NEUQUEN	NEU	CAPSA	PROVINCIAL
47	DIA	DIADEMA	CHUBUT	GSJ	CAPSA	VIEJA CONCESION

	CODIGOS DE AREAS					
	CODI	NOMBRE DEL AREA	PROVINCIA	CUENCA	OPERADOR	TIPO DE CONTRATO
48	MSI	MESETA SIRVEN	SANTA CRUZ	GSJ	CHAUVCO	CONCESION
49	PCE	PUESTO POZO CERCADO	MENDOZA	CUY	CHAÑARES HERRADOS	CONCESION
50	CHA	CHAÑARES HERRADOS	MENDOZA	CUY	CHAÑARES HERRADOS	CONTRATO
51	PHE	PUESTO HERNANDEZ	MENDOZA	NEU	CIA.NAV. PEREZ COMPANC	AREA CENTRAL
52	HER	PUESTO HERNANDEZ	NEUQUEN	NEU	CIA.NAV. PEREZ COMPANC	AREA CENTRAL
53	FAR	FARO VIRGENES	SANTA CRUZ	CAU	CIA.NAV. PEREZ COMPANC	CONCESION
54	CAC	CACHEUTA	MENDOZA	CUY	CIA.NAV. PEREZ COMPANC	CONCESION
55	JAG	JAGÜEL DE LOS MACHOS	LA PAMPA	NEU	CIA.NAV. PEREZ COMPANC	CONCESION
56	ADP	ALTIPLANICIE DEL PAYUN	MENDOZA	NEU	CIA.NAV. PEREZ COMPANC	CONCESION
57	MAN	EL MANZANO	MENDOZA	NEU	CIA.NAV. PEREZ COMPANC	CONCESION
58	PUN	PUNTILLA DEL HUINCAN	MENDOZA	NEU	CIA.NAV. PEREZ COMPANC	CONCESION
59	AVI	AGUADA VILLANUEVA	NEUQUEN	NEU	CIA.NAV. PEREZ COMPANC	CONCESION
60	BAP	BAJADA DEL PALO	NEUQUEN	NEU	CIA.NAV. PEREZ COMPANC	CONCESION
61	LAC	LA AMARGA CHICA	NEUQUEN	NEU	CIA.NAV. PEREZ COMPANC	CONCESION
62	RDA	RINCON DE ARANDA	NEUQUEN	NEU	CIA.NAV. PEREZ COMPANC	CONCESION
63	VET	VETA ESCONDIDA	NEUQUEN	NEU	CIA.NAV. PEREZ COMPANC	CONCESION
64	JAH	JAGÜEL DE LOS MACHOS	RIO NEGRO	NEU	CIA.NAV. PEREZ COMPANC	CONCESION
65	SC2	SANTA CRUZ II	SANTA CRUZ	CAU	CIA.NAV. PEREZ COMPANC	NUEVA ASOCIACION
66	KOL	KOLUEL KAIKE-EL VALLE	SANTA CRUZ	GSJ	CIA.NAV. PEREZ COMPANC	RECONVERTIDO
67	PAM	PAMPA DEL CASTILLO-LA GUITARRA	CHUBUT	GSJ	CIA.NAV. PEREZ COMPANC	RECONVERTIDO
68	VEY	25 DE MAYO-MEDANITO S.E.	LA PAMPA	NEU	CIA.NAV. PEREZ COMPANC	RECONVERTIDO
69	CAM	CAÑADON AMARILLO	MENDOZA	NEU	CIA.NAV. PEREZ COMPANC	RECONVERTIDO
70	PCO	PIEDRA COLORADA-ESTRUCT. INTERMEDIA	MENDOZA	NEU	CIA.NAV. PEREZ COMPANC	RECONVERTIDO
71	NDD	AL NORTE DE LA DORSAL	NEUQUEN	NEU	CIA.NAV. PEREZ COMPANC	RECONVERTIDO
72	VEI	25 DE MAYO-MEDANITO S.E.	RIO NEGRO	NEU	CIA.NAV. PEREZ COMPANC	RECONVERTIDO
73	CAP	CATRIEL OESTE	RIO NEGRO	NEU	CIA.NAV. PEREZ COMPANC	RECONVERTIDO
74	LDC	LAGUNA DE LOS CAPONES	SANTA CRUZ	GSJ	CIELMEC	CONCESION
75	DMT	DEL MOSQUITO	SANTA CRUZ	CAU	EPP	CONCESION
76	LBR	LA BREA	JUJUY	NOR	EPP	CONCESION
77	ELV	EL VINALAR	SALTA	NOR	EPP	CONCESION
78	PGU	PUESTO GUARDIAN	SALTA	NOR	EPP	CONCESION
79	BRE	CAMPO BREMEN	SANTA CRUZ	CAU	GLACCO	CONCESION
80	LTZ	LA TERRAZA	SANTA CRUZ	CAU	GLACCO	CONCESION
81	MOY	MOY AIKE	SANTA CRUZ	CAU	GLACCO	CONCESION
82	OCE	OCEANO	SANTA CRUZ	CAU	GLACCO	CONCESION
83	SCR	SAN CRISTOBAL	SANTA CRUZ	CAU	GLACCO	CONCESION
84	TAP	LA TAPERA	CHUBUT	GSJ	GLACCO	CONCESION
85	QUI	PUESTO QUIROGA	CHUBUT	GSJ	GLACCO	CONCESION
86	LCA	LA CALERA	NEUQUEN	NEU	GYAPRO	CONCESION
87	SMA	SELVA MARIA	FORMOSA	NOR	GYAPRO	CONCESION
88	LDD	LOMA DEL DIVISADERO	MENDOZA	NEU	HUAYQUI	CONCESION
89	NME	NEUQUEN DEL MEDIO	NEUQUEN	NEU	INALRUCO	RECONVERTIDO
90	EPM	EL PORTON	MENDOZA	NEU	MEXPETROL	ASOCIACION
91	EPN	EL PORTON	NEUQUEN	NEU	MEXPETROL	ASOCIACION
92	CHO	CHORRILLOS	SANTA CRUZ	CAU	OEA	CONCESION
93	PAL	PALERMO AYKE	SANTA CRUZ	CAU	OEA	CONCESION
94	AGO	ANGOSTURA	TIERRA DEL FUEGO	CAU	OEA	CONCESION
95	PBA	PUNTA BARDAS	MENDOZA	CUY	OXY	CONTRATO
96	VMU	VACA MUERTA	MENDOZA	CUY	OXY	CONTRATO
97	GUA	GUANACO BLANCO	MENDOZA	NEU	OXY	CONTRATO
98	PFV	PUESTO FLORES - ESTANCIA VIEJA	RIO NEGRO	NEU	OXY	CONTRATO
99	PPR	PUESTO PRADO	RIO NEGRO	NEU	OXY	CONTRATO
100	RNN	RIO NEGRO NORTE	RIO NEGRO	NEU	OXY	CONTRATO
101	LAV	LA VENTANA	MENDOZA	CUY	OXY	CONTRATO
102	CAI	CAIMANCITO	JUJUY	NOR	PETROLEOS SUDAMERICANOS	CONCESION
103	LCO	CUTRAL-CO	NEUQUEN	NEU	PETROLERA CUTRAL-CO	PROVINCIAL
104	ELO	ENTRE LOMAS	NEUQUEN	NEU	PETROLERA PEREZ COMPANC	RECONVERTIDO
105	ELU	ENTRE LOMAS	RIO NEGRO	NEU	PETROLERA PEREZ COMPANC	RECONVERTIDO
106	ELS	EL SAUCE	NEUQUEN	NEU	PETROLERA SAN JORGE	CONCESION
107	TUP	REFUGIO TUPUNGATO	MENDOZA	CUY	PETROLERA SAN JORGE	RECONVERTIDO
108	HUA	HUANTRAICO	NEUQUEN	NEU	PETROLERA SAN JORGE	RECONVERTIDO
109	MRO	MANANTIAL ROSALES	CHUBUT	GSJ	PETROQUIMICA C. RIVADAVIA	VIEJA CONCESION
110	SIN	SINDICATO	CHUBUT	GSJ	PETROQUIMICA C. RIVADAVIA	VIEJA CONCESION
111	SOL	SOLANO	CHUBUT	GSJ	PETROQUIMICA C. RIVADAVIA	VIEJA CONCESION
112	CCO	CALETA CORDOVA	CHUBUT	GSJ	PETROQUIMICA C. RIVADAVIA	CONCESION
113	ESO	EL SOSNEADO	MENDOZA	NEU	PETROQUIMICA C. RIVADAVIA	CONCESION
114	VEG	VEGA GRANDE	MENDOZA	NEU	PETROQUIMICA C. RIVADAVIA	CONCESION
115	CEE	CENTRO ESTE	RIO NEGRO	NEU	PETROQUIMICA C. RIVADAVIA	CONCESION
116	LMO	LOMA MONTOSA OESTE	RIO NEGRO	NEU	PETROQUIMICA C. RIVADAVIA	CONCESION
117	MED	MEDIANERA	RIO NEGRO	NEU	PETROQUIMICA C. RIVADAVIA	RECONVERTIDO
118	KO8	Km. 8	CHUBUT	GSJ	PETROQUIMICA C. RIVADAVIA	VIEJA CONCESION
119	ZNI	ZONA NI	NEUQUEN	NEU	PETROQUIMICA NEUQUEN	PROVINCIAL
120	CHE	PIEDRA CHENQUE	NEUQUEN	NEU	PIEDRA CHENQUE SRL	PROVINCIAL
121	BAG	AGUADA BAGUALES	NEUQUEN	NEU	PLUSPETROL	CONCESION
122	POR	EL PORVENIR	NEUQUEN	NEU	PLUSPETROL	CONCESION
123	PTO	PUESTO TOUQUET	NEUQUEN	NEU	PLUSPETROL	CONCESION
124	LGU	LOMA GUADALOSA	RIO NEGRO	NEU	PLUSPETROL	CONCESION
125	AGB	AGUA BLANCA	SALTA	NOR	PLUSPETROL	CONCESION
126	LJE	LOMA JARILLOSA ESTE	NEUQUEN	NEU	PLUSPETROL	CONTRATO
127	MOJ	LOMAS DEL MOJON	NEUQUEN	NEU	PLUSPETROL	CONTRATO
128	OLL	CUCHUMA (OLLEROS)	SALTA	NOR	PLUSPETROL	CONTRATO
129	LAR	PALMAR LARGO	FORMOSA	NOR	PLUSPETROL	NUEVA ASOCIACION
130	BAL	BALBUENA ESTE	SALTA	NOR	PLUSPETROL	NUEVA ASOCIACION
131	CEN	CENTENARIO	NEUQUEN	NEU	PLUSPETROL	RECONVERTIDO
132	RAM	RAMOS	SALTA	NOR	PLUSPETROL	RECONVERTIDO
133	LDP	LINDERO DE PIEDRA	MENDOZA	NEU	POLARSUD	CONCESION
134	CAR	LA CARMEN	SANTA CRUZ	CAU	PROVINCIA	PROVINCIAL
135	TEH	LA TEHUELCHE	SANTA CRUZ	CAU	PROVINCIA	PROVINCIAL
136	PDS	PAMPA DEL SEBO	MENDOZA	CUY	PROVINCIA	PROVINCIAL
137	ZAM	ZAMPAL OESTE	MENDOZA	CUY	PROVINCIA	PROVINCIAL
138	AFU	ANTICLINAL FUNES	CHUBUT	GSJ	PROVINCIA	PROVINCIAL
139	CAY	CAYELI	CHUBUT	GSJ	PROVINCIA	PROVINCIAL
140	NEG	CERRO NEGRO	CHUBUT	GSJ	PROVINCIA	PROVINCIAL
141	MMA	MATA MAGALLANES	CHUBUT	GSJ	PROVINCIA	PROVINCIAL
142	PMS	PAMPA MARIA SANTISIMA	CHUBUT	GSJ	PROVINCIA	PROVINCIAL
143	AAB	ANTICLINAL AGUADA BANDERA	SANTA CRUZ	GSJ	PROVINCIA	PROVINCIAL
144	VAL	EL VALLE	SANTA CRUZ	GSJ	PROVINCIA	PROVINCIAL
145	MME	MATA MAGALLANES ESTE	SANTA CRUZ	GSJ	PROVINCIA	PROVINCIAL
146	VER	PAMPA VERDUN	SANTA CRUZ	GSJ	PROVINCIA	PROVINCIAL
147	SDC	SIERRA DEL CARRIL	SANTA CRUZ	GSJ	PROVINCIA	PROVINCIAL
148	NIT	MEDANITO	LA PAMPA	NEU	PROVINCIA	PROVINCIAL
149	UNC	COVUNCO	NEUQUEN	NEU	PROVINCIA	PROVINCIAL
150	GRU	EL MANGRULLO	NEUQUEN	NEU	PROVINCIA	PROVINCIAL
151	RIP	TRES PICOS	NEUQUEN	NEU	PROVINCIA	PROVINCIAL
152	BDO	BLANCO DE LOS OLIVOS	RIO NEGRO	NEU	PROVINCIA	PROVINCIAL
153	GRO	GENERAL ROCA	RIO NEGRO	NEU	PROVINCIA	PROVINCIAL
154	JOL	JOLLIN	SALTA	NOR	PROVINCIA	PROVINCIAL
155	TON	TONONO	SALTA	NOR	PROVINCIA	PROVINCIAL
156	SC1	SANTA CRUZ I	SANTA CRUZ	CAU	QUINTANA	NUEVA ASOCIACION
157	VIO	LAS VIOLETAS	TIERRA DEL FUEGO	CAU	ROCH	CONCESION
158	RIO	RIO CULLEN	TIERRA DEL FUEGO	CAU	ROCH	CONCESION
159	BVO	BELLA VISTA OESTE	CHUBUT	GSJ	ROCH	CONCESION
160	CÑR	CAÑADON RAMIREZ	CHUBUT	GSJ	ROCH	CONCESION
161	CAJ	CAJON DE LOS CABALLOS	MENDOZA	NEU	ROCH	CONCESION
162	PRO	PUESTO ROJAS	MENDOZA	NEU	SIPETROL	CONCESION
163	CMO	CERRO MOLLAR OESTE	MENDOZA	NEU	TECNICAGUA	CONCESION
164	ELT	EL TORDILLO	CHUBUT	GSJ	TECPETROL	AREA CENTRAL
165	ATA	ATAMISQUI	MENDOZA	NEU	TECPETROL	CONCESION
166	ATU	ATUEL NORTE	MENDOZA	NEU	TECPETROL	CONCESION
167	SAL	AGUA SALADA	NEUQUEN	NEU	TECPETROL	CONCESION
168	BBA	BAJO BAGUALES	NEUQUEN	NEU	TECPETROL	CONCESION
169	VIE	CATRIEL VIEJO	NEUQUEN	NEU	TECPETROL	CONCESION
170	ECN	EL CARACOL NORTE	NEUQUEN	NEU	TECPETROL	CONCESION
171	FOR	FORTIN DE PIEDRA	NEUQUEN	NEU	TECPETROL	CONCESION
172	BAS	LOS BASTOS	NEUQUEN	NEU	TECPETROL	CONCESION
173	TRE	TRES NIDOS	RIO NEGRO	NEU	TECPETROL	CONCESION
174	JSE	JOSE SEGUNDO	CHUBUT	GSJ	TECPETROL	VIEJA CONCESION
175	RIN	RINCONADA-PUESTO MORALES	RIO NEGRO	NEU	TECSA	RECONVERTIDO
176	ELH	EL HUEMUL	SANTA CRUZ	GSJ	TOTAL AUSTRAL	AREA CENTRAL
177	ALF	CAÑADON ALFA	TIERRA DEL FUEGO	CAU	TOTAL AUSTRAL	CONTRATO
178	CAU	CUENCA AUSTRAL	TIERRA DEL FUEGO	CAU	TOTAL AUSTRAL	CONTRATO
179	HID	HIDRA	TIERRA DEL FUEGO	CAU	TOTAL AUSTRAL	CONTRATO
180	BOT	AGUA BOTADA	MENDOZA	NEU	TRITON	CONCESION
181	CDJ	CO DOÑA JUANA	MENDOZA	NEU	TRITON	CONCESION
182	LOC	LOMA CORTADERAL	MENDOZA	NEU	TRITON	CONCESION
183	SAS	SIERRA AZUL SUR	MENDOZA	NEU	TRITON	CONCESION
184	SCS	SANTA CRUZ SUR **	SANTA CRUZ	CAU	YPF	ADMINISTRACION
185	BAR	BARRANCAS	MENDOZA	CUY	YPF	ADMINISTRACION
186	MEN	MENDOZA NORTE **	MENDOZA	CUY	YPF	ADMINISTRACION
187	RME	RIO MENDOZA	MENDOZA	CUY	YPF	ADMINISTRACION
188	CCC	CAMP. CENTRAL - CAÑADON PERDIDO	CHUBUT	GSJ	YPF	ADMINISTRACION
189	CTO	CERRO TORTUGA - LAS FLORES	CHUBUT	GSJ	YPF	ADMINISTRACION
190	CHU	CHULENGO	CHUBUT	GSJ	YPF	ADMINISTRACION
191	CHB	COMODORO RIVADAVIA **	CHUBUT	GSJ	YPF	ADMINISTRACION
192	SCA	ESCALANTE - EL TREBOL	CHUBUT	GSJ	YPF	ADMINISTRACION
193	SAR	SARMIENTO	CHUBUT	GSJ	YPF	ADMINISTRACION
194	ESC	CAÑADON DE LA ESCONDIDA - LAS HERAS	SANTA CRUZ	GSJ	YPF	ADMINISTRACION
195	CLM	CAÑADON LEON - MESETA ESPINOSA	SANTA CRUZ	GSJ	YPF	ADMINISTRACION
196	CVA	CAÑADON VASCO	SANTA CRUZ	GSJ	YPF	ADMINISTRACION
197	YAT	CAÑADON YATEL	SANTA CRUZ	GSJ	YPF	ADMINISTRACION
198	CHZ	CHULENGO	SANTA CRUZ	GSJ	YPF	ADMINISTRACION
199	CUY	EL GUADAL - LOMAS DEL CUY	SANTA CRUZ	GSJ	YPF	ADMINISTRACION
200	MON	LOS MONOS	SANTA CRUZ	GSJ	YPF	ADMINISTRACION
201	PER	LOS PERALES - LAS MESETAS	SANTA CRUZ	GSJ	YPF	ADMINISTRACION
202	PTC	PICO TRUNCADO - EL CORDON	SANTA CRUZ	GSJ	YPF	ADMINISTRACION
203	SCN	SANTA CRUZ NORTE **	SANTA CRUZ	GSJ	YPF	ADMINISTRACION
204	PMP	LA PAMPA **	LA PAMPA	NEU	YPF	ADMINISTRACION
205	CFO	CERRO FORTUNOSO	MENDOZA	NEU	YPF	ADMINISTRACION
206	CSM	CHIUIDO DE LA SIERRA NEGRA	MENDOZA	NEU	YPF	ADMINISTRACION
207	LAB	LA BREA	MENDOZA	NEU	YPF	ADMINISTRACION
208	MEU	MENDOZA NEUQUEN	MENDOZA	NEU	YPF	ADMINISTRACION
209	MES	MENDOZA SUR **	MENDOZA	NEU	YPF	ADMINISTRACION
210	VRG	VALLE DEL RIO GRANDE	MENDOZA	NEU	YPF	ADMINISTRACION
211	API	AGUADA PICHANA	NEUQUEN	NEU	YPF	ADMINISTRACION
212	CBA	CERRO BANDERA	NEUQUEN	NEU	YPF	ADMINISTRACION
213	CSN	CHIUIDO DE LA SIERRA NEGRA	NEUQUEN	NEU	YPF	ADMINISTRACION
214	FIM	FILO MORADO	NEUQUEN	NEU	YPF	ADMINISTRACION
215	LDL	LOMA DE LA LATA - SIERRA BARROSA	NEUQUEN	NEU	YPF	ADMINISTRACION
216	NQN	NEUQUEN **	NEUQUEN	NEU	YPF	ADMINISTRACION
217	OCT	OCTOGONO	NEUQUEN	NEU	YPF	ADMINISTRACION
218	PHU	PLAZA HUINCUL **	NEUQUEN	NEU	YPF	ADMINISTRACION
219	RNQ	RIO NEUQUEN	NEUQUEN	NEU	YPF	ADMINISTRACION
220	SRO	SAN ROQUE	NEUQUEN	NEU	YPF	ADMINISTRACION
221	CBY	SEÑAL CERRO BAYO	NEUQUEN	NEU	YPF	ADMINISTRACION

	CODIGOS DE AREAS					
	CODI	NOMBRE DEL AREA	PROVINCIA	CUENCA	OPERADOR	TIPO DE CONTRATO
222	SPQ	SEÑAL PICADA - PUNTA BARDA	NEUQUEN	NEU	YPF	ADMINISTRACION
223	BAJ	BAJO DEL PICHE	RIO NEGRO	NEU	YPF	ADMINISTRACION
224	LOR	BARRANCA DE LOS LOROS	RIO NEGRO	NEU	YPF	ADMINISTRACION
225	RNG	CATRIEL **	RIO NEGRO	NEU	YPF	ADMINISTRACION
226	EME	EL MEDANITO	RIO NEGRO	NEU	YPF	ADMINISTRACION
227	RGR	RIO NEGRO **	RIO NEGRO	NEU	YPF	ADMINISTRACION
228	RNR	RIO NEUQUEN	RIO NEGRO	NEU	YPF	ADMINISTRACION
229	SPR	SEÑAL PICADA - PUNTA BARDA	RIO NEGRO	NEU	YPF	ADMINISTRACION
230	FOS	FORMOSA **	FORMOSA	NOR	YPF	ADMINISTRACION
231	JUY	JUJUY **	JUJUY	NOR	YPF	ADMINISTRACION
232	STA	SALTA **	SALTA	NOR	YPF	ADMINISTRACION
233	REZ	AGUADA BOCAREY	NEUQUEN	NEU	YPF	PROVINCIAL
234	AGZ	AGUADA CHIVATO	NEUQUEN	NEU	YPF	PROVINCIAL
235	BAC	BARREALES COLORADOS	MENDOZA	NEU	YPF	CONTRATO
236	CAL	CALMUCO	MENDOZA	NEU	YPF	CONTRATO
237	LLA	LLANCANELO	MENDOZA	NEU	YPF	CONTRATO

Nota: Las áreas marcadas con ** son las que informaba YPF, agrupando los yacimientos operados por una Administración/Subadministración.

ADJUNTO I - C

CODIGO DE OLEODUCTOS

	CODI	DESDE	HASTA	OPERADOR	CUENCA EVACUADA
1	COP	EL CONDOR	PUNTA LOYOLA	PEREZ COMPANC	CAU
2	MAP	LA MAGGIE	PUNTA LOYOLA	QUINTANA	CAU
3	AGL	AGRELO	LUJAN DE CUYO	YPF	CUY
4	B4L	B-104	LUJAN DE CUYO	YPF	CUY
5	DIL	DIVISADERO	LUJAN DE CUYO	YPF	CUY
6	VEB	LA VENTANA	B-104	YPF	CUY
7	TUA	TUPUNGATO	AGRELO	YPF	CUY
8	CPC	CAÑADON PERDIDO	CALETA CORDOVA	YPF	GSJ
9	CSO	CAÑADON SECO	CALETA OLIVIA	YPF	GSJ
10	TRE	EL TREBOL	ESCALANTE	YPF	GSJ
11	ESP	ESCALANTE	CAÑADON PERDIDO	YPF	GSJ
12	K9C	Km 9	CALETA CORDOVA	YPF	GSJ
13	LHT	LAS HERAS	PICO TRUNCADO	YPF	GSJ
14	PTO	PICO TRUNCADO	CALETA OLIVIA	YPF	GSJ
15	APR	ALLEN	PUETRO ROSALES	OLDELVAL	NEU
16	COM	CATRIEL OESTE	MEDANITO	OLDELVAL	NEU
17	CEA	CENTENARIO	ALLEN	OLDELVAL	NEU
18	CEC	CENTENARIO	CHALLACO	OLDELVAL	NEU
19	CHA	CHALLACO	ALLEN	OLDELVAL	NEU
20	MEA	MEDANITO	ALLEN	OLDELVAL	NEU
21	MEL	MEDANITO	ALLEN	OLDELVAL	NEU
22	PHM	PUESTO HERNANDEZ	MEDANITO	OLDELVAL	NEU
23	CHH	CHALLACO	PLAZA HUINCUL	YPF	NEU
24	LLC	LOMA LA LATA	CENTENARIO	YPF	NEU
25	MAL	MALARGÜE	LUJAN DE CUYO	YPF	NEU
26	PRL	PUERTO ROSALES	LA PLATA	YPF	NEU
27	PHL	PUESTO HERNANDEZ	LUJAN DE CUYO	YPF	NEU
28	PLJ	PALMAR LARGO	JUAREZ	PLUSPETROL	NOR

CODIGO DE POLIDUCTOS

	CODI	DESDE	HASTA	OPERADOR	DESTILERI EVACUADA
1	CMO	CAMPO DURAN	MONTECRISTO	REFINOR	CAD
2	CCH	CAMPO DURAN	CHACHAPOYAS	REFINOR	CAD
3	CTU	CAMPO DURAN	TUCUMAN	REFINOR	CAD
4	CGM	CAMPO DURAN	GENERAL MOSCONI	REFINOR	CAD
5	MSA	MONTECRISTO	SAN LORENZO	REFINOR	CAD
6	PM1	LA PLATA	LA MATANZA	YPF	LAP
7	PM2	LA PLATA	DOCK SUD	YPF	LAP
8	LVM	LUJAN DE CUYO	VILLA MERCEDES	YPF	LDC
9	VMM	VILLA MERCEDES	MONTECRISTO	YPF	LCD
10	VML	VILLA MERCEDES	LA MATANZA	YPF	LDC

CODIGO DE TERMINALES MARITIMAS

	CODI	TERMINAL	OPERARDOR
1	PRO	PUERTO ROSALES	ISAURA
2	COR	CALETA CORDOVA	YPF
3	OLI	CALETA OLIVIA	YPF

ADJUNTO I - D

CODIGOS DE REFINERIAS

	CODI	REFINERIA	OPERADOR
1	LAP	LA PLATA	YPF
2	SAL	SAN LORENZO	REFISAN
3	LDC	LUJAN DE CUYO	YPF
4	CAD	CAMPO DURAN	REFINOR
5	PLH	PLAZA HUINCUL	YPF
6	DOC	DOCK SUD	DAPSA
7	CAM	CAMPANA	ESSO
8	GAL	GALVAN	ESSO
9	DOS	DOCK SUD	SHELL
10	BAB	BAHIA BLANCA	ISAURA
11	LDZ	LOMAS DE ZAMORA	DAPSA
12	FRS	FRANCISCO SOLANO	SOL PETROLEO

ADJUNTO I - E

CODIGO DE OPERADORES DE AREAS DE EXPLORACION

	CODIGO	OPERADOR
1	AAO	AMOCO ANDINA PRODUCTION COMPANY
2	AMP	AMPOLEX
3	AST	ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO
4	BHP	BHP PETROLEUM (ARG) INC.
5	BRA	BRASPETRO
6	BRI	BRIDAS S.A. PETROLERA IND.y COMERCIAL
7	APS	CAPSA EXPLORADORA S.A.
8	CEV	CHEVRON OVERSEAS PETROLEUM INC.
9	CGC	COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.
10	VCO	CHAUVCO RESOURCES (ARGENTINA) S.A.
11	CPC	CÑIA.NAVIERA PEREZ COMPANC SACFIMFA
12	ESO	ESSO EXPLORATION
13	EUR	EUROCAN VENTURES
14	GIP	AGIP ARGENTINA S.A.
15	HIN	HINTON ARGENTINA
16	HUN	HUNT INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY
17	MPA	MARATHON PETROLEUM ARGENTINA LTD.
18	NOC	NORCEN INTERNATIONAL LIMITED
19	OXY	OCCIDENTAL EXPLORATION OF ARGENTINA INC.
20	PLU	PLUSPETROL S.A.
21	PSF	PETROLERA SANTA FE S.A
22	PSJ	PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE S.A.
23	QIN	QUINTANA
24	SEL	SHELL C.A.P.S.A.
25	SFE	SANTA FE ENERGY OF ARGENTINA
26	SUN	SUN OIL ARGENTINA LIMITED
27	TAU	TOTAL AUSTRAL SUCURSAL ARGENTINA
28	TEX	TEXACO PETROLERA ARGENTINA S.A.
29	TPT	TECPETROL S.A.
30	TRD	TREND ARGENTINA
31	TRI	TRITON ARGENTINA INC.
32	UNI	UNION TEXAS PETROLEUM CORPORATION
33	UNP	UNION PACIFIC PETROLEUM ARG.
34	VIX	VICTRIX PETROLEUM S.A.
35	YPF	YPF S.A.

ADJUNTO I - F

CODIGO DE OPERADORES DE AREAS DE EXPLOTACION

	CODIGO	OPERADOR
1	AAO	AMOCO ARGENTINA OIL CO.
2	AMP	AMPOLEX
3	APC	APCO
4	ASM	ANDERMAN SMITH
5	AST	ASTRA
6	BRH	BENITO ROGGIO E HIJOS
7	BRI	BRIDAS
8	CAD	C.A.D.I.P.S.A.
9	APS	CAPSA
10	CGC	C.G.C.
11	VCO	CHAUVCO
12	ERR	CHAÑARES HERRADOS
13	CIE	CIELMEC
14	CPC	CIA.NAV. PEREZ COMPANC
15	EPP	EPP
16	GLA	GLACCO
17	GYA	GYAPRO
18	UAI	HUAYQUI
19	INA	INALRUCO
20	MEX	MEXPETROL
21	OEA	OEA
22	OXY	OXY
23	PCH	PIEDRA CHENQUE S.R.L.
24	PCR	PETROQUIMICA COM. RIVADAVI
25	PCU	PETROLERA CUTRAL-CO
26	PLU	PLUSPETROL
27	PNQ	PETROQUIMICA NEUQUEN
28	POL	POLARSUD
29	PPC	PETROLERA PEREZ COMPANC
30	PRV	PROVINCIA
31	PSD	PETROLEOS SUDAMERICANOS
32	PSJ	PETROLERA SAN JORGE
33	QIN	QUINTANA
34	ROC	ROCH
35	SIP	SIPETROL
36	TAU	TOTAL AUSTRAL
37	TNA	TECNICAGUA
38	TPT	TECPETROL
39	TRI	TRITON
40	TSA	TECSA
41	YPF	YPF

REVISADO: 15/06/93

ADJUNTO I - G

EMPRESAS COMERCIALIZADORAS

	CODI	EMPRESA
1	AGI	AGIP
2	ALF	ALFALUBE
3	AST	ASTRA
4	CAS	CASTROL
5	CGC	CGC
6	DAP	DAPSA
7	DIS	DISTRIBUIDORA DEL SUR
8	DUP	DUPERIAL
9	ELF	ELF
10	ESO	ESSO
11	EXN	EXXON CHEMICAL
12	ISA	ISAURA
13	MOB	MOBIL OIL
14	PAS	PASA PETROQUIMICA
15	PBB	PETROQUIMICA B.B.
16	PGM	PETROQUIMICA .G.M.
17	REF	REFINOR
18	SEL	SHELL
19	SOL	SOL PETROLEO
20	TEX	TEXACO
21	TGS	TGS
22	TOL	TOLUENO
23	TOT	TOTAL PLUS
24	YPF	YPF

ADJUNTO I - H

CODIGOS DE TIPOS DE CONTRATOS

CODIGOS PARA EXPLOTACION

CODI	TIPOS DE CONTRATOS
1	YPF ADMINISTRACION
2	YPF CONT.P.HOUSTON
3	YPF CONTRATO DE RIESGO
4	YPF CONT.SIN RECONVERTIR
5	NUEVAS ASOCIACIONES
6	AREAS CENTRALES
7	AREAS MARGINALES
8	VIEJAS CONCESIONES
9	CONTRATOS RECONVERTIDO
10	AREAS PROVINCIALES

CODIGOS PARA EXPLORACION

CODI	TIPO DE CONTRATO
11	P.A. PRIMER PERIODO
12	P.A. SEGUNDO PERIODO
13	P.A. TERCER PERIODO
14	P.A. PRORROGA
21	P.H. PERIODO DE PROSPECCION PREVI
22	P.H. PRIMER SUBPERIODO
23	P.H. SEGUNDO SUBPERIODO
24	P.H. TERCER SUBPERIODO
25	P.H. CUARTO SUBPERIODO
26	P.H. PRORROGA
31	P.H. CONVERTIDO PRIMER PERIODO
32	P.H. CONVERTIDO SEGUNDO PERIODO
33	P.H. CONVERTIDO TERCER PERIODO
34	P.H. CONVERTIDO PRORROGA
41	CONTRATO DE RIESGO
51	EXPLORACION COMPLEMENTARIA
61	YPF AREAS RESERVADAS/PERMISOS
71	ASOCIACIONES EN EXPLORACION
D	DESIERTA (SIN OFERTAS)

ADJUNTO I - I

CODIGO DE CUENCAS

	CODI	CUENCAS	PROVINCIAS
1	CAU	AUSTRAL	SANTA CRUZ SUR, TIERRA DEL FUEGO
2	CCB	CUYANA Y BOLSONES	MENDOZA, SANJUAN, SAN LUIS
3	CCM	COLORADO MARINA	BUENOS AIRES, MAR Y RIO DE LA PLATA
4	CLA	CLAROMECO	BUENOS AIRES
5	CLB	LOS BOLSONES	LA RIOJA, CATAMARCA, TUCUMAN, SGO. DEL ESTERO, CORDOBA
6	CMM	MARINA MALVINAS	OESTE ISLAS MALVINAS
7	CNE	NORESTE	SALTA, FORMOSA, CHACO, CORDOBA, STA. FE, LITORAL, BUENOS AIRE
8	COL	COLORADO	BUENOS AIRES
9	CRM	RAWSON MARINA	CHUBUT, MAR
10	CUY	CUYANA	MENDOZA NORTE
11	GSJ	GOLFO SAN JORGE	CHUBUT, SANTA CRUZ NORTE
12	JUM	SAN JULIAN MARINA	SANTA CRUZ CENTRO, MAR
13	LEV	GENERAL LEVALLE	CORDOBA
14	NEU	NEUQUINA	MENDOZA SUR, NEUQUEN, LA PAMPA, RIO NEGRO
15	NIR	ÑIRIHUAU	CHUBUT, SANTA CRUZ
16	NOR	NOROESTE	SALTA, JUJUY, FORMOSA
17	OFF	PLATAFORMA CONTINENTAL	
18	PVM	PENINSULA DE VALDEZ MARINA	CHUBUT, MAR
19	SAL	SALADO	BUENOS AIRES
20	SAM	SALADO MARINA	BUENOS AIRES, MAR
21	SJM	GOLFO SAN JORGE MARINA	CHUBUT SUR, MAR

ADJUNTO II

PLANILLA Nº 1.- PRODUCCION DE PETROLEO EN m3 - SECO-SECO a 15°C Y 760 mm Hg (Incluye Condensado y Gasolina)

AÑO:
MES:
OPERADOR:
CODIGO DE AREA: (1)
PROVINCIA:
Nº DE TIPO DE CONTRATO: (2)

1.1.- PRODUCCION DE POZOS NUEVOS Pozo Nuevo: todo pozo que entra en producción en el año en curso. Al finalizar el año pasa a ser Pozo Viejo.	REALIZADO DEL MES

1.2.- PRODUCCION DE POZOS VIEJOS Producción obtenida por todos los pozos en producción menos la producción de Pozos Nuevos.	REALIZADO DEL MES

1.3.- PRODUCCION PRIMARIA Total de la producción obtenida a la cual se le resta la producción que se obtiene por Recuperación Secundaria.	REALIZADO DEL MES

1.4.- PRODUCCION SECUNDARIA Producción obtenida por aplicación de técnicas de Recuperación Secundaria.	REALIZADO DEL MES

1.5.- PRODUCCION TOTAL (PROD. TOTAL = 1.3. + 1.4. = 1.1. + 1.2.)	REALIZADO DEL MES

1.6.- CONSUMO DE PETROLEO EN YACIMIENTO (m3):

1.7.- DENSIDAD MEDIA (Ton/m3):

1.8.- PRODUCCION DESPACHADA EN AREA (m3):

1.9.- PRODUCCION DE POZOS REPARADOS (NO SE SUMA A LA PRODUCCION TOTAL)	REALIZADO DEL MES
1.10.- NUMERO DE POZOS REPARADOS	

CAUSAS:

Notas: Si hay una diferencia de +/- 10% respecto del programa identificar las causas.
(1): Según Adjunto 1 - B
(2): Según Adjunto 1 - H

PLANILLA Nº 2.- PRODUCCION DE GAS NATURAL EN YACIMIENTO EN MILES DE m3 A 15°C y 760 mmHg.

AÑO:
MES:
OPERADOR:
CODIGO DE AREA: (1)
PROVINCIA:
Nº DE TIPO DE CONTRATO: (2)

CONCEPTO	REALIZADO DEL MES
2.1.- PRODUCCION PROPIA = 2.1.1. + 2.1.2. + 2.1.3.	0
2.1.1.- GAS DE ALTA PRESION	
2.1.2.- GAS DE MEDIA PRESION	
2.1.3.- GAS DE BAJA PRESION	
2.2.- RECIBIDO DE TERCEROS	
2.3.- TOTAL DISPONIBLE = 2.1+2.2	0
2.4.- CONSUMO EN YACIMIENTO	
2.5.- ENTREGADO - INYECTADO AL GASODUCTO	0
2.5.1.- ENTREGADO A TGS	
2.5.2.- ENTREGADO A TGN	
2.6.- ENTREGADO - NO INYECTADO AL GASODUCTO	0
2.6.1.- ENTREGADO A LICENCIATARIOS DE DISTRIBUCION	
2.6.2.- ENTREGADO A TERCEROS NO DISTRIBUIDORES	
2.7.- INYECTADO A FORMACION	
2.8.- RETENIDO EN PLANTAS	
2.9.- GAS AVENTADO	
2.10.- PRODUCCION DE PROPANO (ton)	
2.11.- PRODUCCION DE BUTANO (ton)	

EQUIVALENTE CALORICO DEL GAS ENTREGADO [KCal/m3]

CAUSAS:

Notas: Si hay una diferencia de +/- 10% respecto del programa identificar las causas.
(1): Según Adjunto 1 - B
(2): Según Adjunto 1 - H
Total Disponible = 2.1+2.2 = 2.4+2.5+2.6+2.7+2.8+2.9

PLANILLA Nº 3.- PRODUCCION DE GAS LICUADO Y GASOLINA ESTABILIZADA OBTENIDOS EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE GAS NATURAL

AÑO:
MES:
OPERADOR:
CODIGO DE PLANTA: (1)
PROVINCIA:

CONCEPTO	REALIZADO EN EL MES
GAS NATURAL DE ENTRADA (m3)	
PRODUCCION DE PROPANO (ton)	
PRODUCCION DE BUTANO (ton)	
PRODUCCION DE GASOLINA ESTABILIZADA (m3)	
GAS NATURAL DE SALIDA (m3)	

CAUSAS:

Notas: Si hay una diferencia de +/- 10% respecto del programa identificar las causas.
(1): Según Adjunto 1 - D

PLANILLA Nº 4.- PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS (Nº de pozos y metros perforados)

AÑO:
MES:
OPERADOR:
CODIGO DE AREA: (1)
PROVINCIA:
Nº DE TIPO DE CONTRATO: (2)

4.1.- METROS PERFORADOS

CONCEPTO	REALIZADO
TIPO DE POZO	EN EL MES
EXPLORACION	
AVANZADA	
DESARROLLO	
SERVICIO	

4.2.- POZOS TERMINADOS (Todo pozo terminado con producción o abandonado, entubado o no)

CONCEPTO	DEL MES			
TIPO DE POZO	PETROLIF	GASIFEROS	IMPRODUCT	TOTAL
EXPLORACION				
AVANZADA				
DESARROLLO				
SERVICIO				

CAUSAS:

Notas: Si hay una diferencia de +/- 10% respecto del programa identificar las causas.
(1): Según Adjunto 1 - B
(2): Según Adjunto 1 - H

PLANILLA Nº 5.- ESTADO DE POZOS (Al último día del mes)

AÑO:
MES:
OPERADOR:
CODIGO DE AREA: (1)
PROVINCIA:
Nº DE TIPO DE CONTRATO: (2)

5.1.- PORODUCTIVOS DE PETROLEO	TOTAL	SURGENCIA NATURAL	BOMBEO MECANICO	BOMBEO HIDRAULICO	ELECTRO-SUMERGIBLE	GAS LIFT	CAVIDAD PROGRESIVA	PLUNGER LIFT
5.1.1. EXTRACCION EFECTIVA								
5.1.2. PARADOS TRANSITORIAMENTE								
5.1.3. ZONA ALEJADA								
5.1.4. ALTO GOR								
5.1.5. ALTO PORCENTAJE DE AGUA								
5.1.6. OTRAS CAUSAS								
TOTAL PRODUCTIVOS DE PETROLEO								

5.2.- PRODUCTIVOS DE GAS	TOTAL
5.2.1. EXTRACCION EFECTIVA	
5.2.2. PARADOS TRANSITORIAMENTE	
5.2.3. ZONA ALEJADA	
5.2.4. RESERVA DE GAS	
5.2.5. OTRAS CAUSAS	
TOTAL PRODUCTIVOS DE GAS	

5.3.- EN ESTUDIO:

5.4.- EN ESPERA DE REPARACION:

5.5.- EN REPARACION:

5.6.- PARA RECUPERACION SECUNDARIA	TOTAL
5.6.1. EN INYECCION DE AGUA	
5.6.2. RESERVADOS PARA REC. SECUNDARIA	
5.6.3. MANTENIMIENTO DE PRESION	
5.6.4. EN INYECCION DE GAS	
5.6.5. PARADOS TRANSITORIAMENTE	
5.6.6. OTRAS CAUSAS	

5.7.- A ABANDONAR:

5.8.- ABANDONADOS

5.9.- TOTAL GENERAL DE POZOS

CAUSAS:

Notas: Si hay una diferencia de +/- 10% respecto del programa identificar las causas.
(1): Según Adjunto 1 - B
(2): Según Adjunto 1 - H

PLANILLA Nº 6.- DISTRIBUCION DE PETROLEO Y EXISTENCIA A FIN DEL MES EN m3

AÑO:
MES:
OPERADOR:

CODIGO del AREA (1)	DISTRIBUCION		STOCK EN YACIMIENTO	TOTAL
	A PROPIAS DESTILERIAS	ENTREGADO A TERCEROS (2)		

CAUSAS:

Notas: Si hay una diferencia de +/- 10% respecto del programa identificar las causas.
(1): Según Adjunto 1 - B
(2): ENTREGADO A TERCEROS: Es la producción entregada a los consorcistas, destilerías del país, traders, etc.

PLANILLA Nº 7.- DISPONIBILIDAD DE PETROLEO A FIN DEL MES POR CONCESIONARIO - En m3

AÑO:
MES:
CONCESIONARIO:

CODIGO del AREA (1)	PETROLEO RECIBIDO DEL OPERADOR	DISTRIBUCION			TOTAL
		A PROPIAS DESTILERIAS	ENTREGADO A TERCEROS (2)	EXPORTACION	

CAUSAS:

Notas: Si hay una diferencia de +/- 10% respecto del programa identificar las causas.
Planilla a completar por los consorcistas para cada área que no operan.
(1): Según Adjunto 1 - B
(2): ENTREGADO A TERCEROS: Es la producción entregada a las destilerías nacionales, traders, etc.

PLANILLA Nº 8.- RESERVAS COMPROBADAS Y PROBABLES DE PETROLEO RECUPERABLES - EN MILES DE m3 (INCLUYE CONDENSADO)

AÑO:
MES:
OPERADOR:

CODIGO DE AREA (1)	YACIMIENTO	COMPROBADAS							PROBABLES
		PRIMARIA RECUPERABLE			SECUNDARIA RECUPERABLE			TOTAL	ORIGINAL
		ORIGINAL	EXTRAIDO	REMANENTE	ORIGINAL	EXTRAIDO	REMANENTE	REMANENTE	RECUPERABLE

Planilla semestral, a ser enviada antes del 31 de enero y 31 de julio de cada año.
(1): Según Adjunto 1 - B

PLANILLA Nº 9.- RESERVAS COMPROBADAS Y PROBABLES DE GAS NATURAL RECUPERABLES EN MILLONES DE m3

AÑO:
MES:
OPERADOR:

CODIGO DE AREA (1)	YACIMIENTO	COMPROBADAS							PROBABLES
		GAS LIBRE			GAS DISUELTO			TOTAL	ORIGINAL
		ORIGINAL	EXTRAIDO	REMANENTE	ORIGINAL	EXTRAIDO	REMANENTE	REMANENTE	RECUPERABLE

Planilla semestral, a ser enviada antes del 31 de enero y 31 de julio de cada año.
(1): Según Adjunto 1- B

PLANILLA Nº 10.- PRONOSTICO DE LA PRODUCCION DE PETROLEO - EN m3

AÑO:	
MES:	
OPERADOR:	
CODIGO DE AREA: (1)	
PROVINCIA:	
Nº DE TIPO DE CONTRATO: (2)	

MES	PRIMARIA	SECUNDARIA	TOTAL
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SETIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
TOTAL			

PRONOSTICO DE PRODUCCION PARA LOS PROXIMOS CUATRO AÑOS

	m3
1995	
1996	
1997	
1998	

Notas: Planilla anual, a ser enviada antes del 31 de enero de cada año.
Producción mensual Total = Primaria +Secundaria.
(1): Según Adjunto 1 - B
(2): Según Adjunto 1 - H

PLANILLA Nº 11.- PRONOSTICO DE LA PRODUCCION DE GAS NATURAL EN MILES DE m3

AÑO:	
MES:	
OPERADOR:	
CODIGO DE AREA: (1)	
PROVINCIA:	
Nº DE TIPO DE CONTRATO: (2)	

MES	TOTAL	CONSUMO PROPIO	GAS AVENTADO	PRODUCCION DISPONIBLE AL MERCADO
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SETIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
TOTAL				

PRONOSTICO DE PRODUCCION PARA LOS PROXIMOS CUATRO AÑOS

	Mm3
1995	
1996	
1997	
1998	

Notas: Planilla anual, a ser enviada antes del 31 de enero de cada año.
(1): Según Adjunto 1 - B
(2): Según Adjunto 1 - H

PLANILLA Nº 12.- PRONOSTICO DE LA PRODUCCION DE GAS LICUADO EN TONELADAS

AÑO:	
MES:	
OPERADOR:	
CODIGO DE AREA: (1)	
PROVINCIA:	
Nº DE TIPO DE CONTRATO: (2)	

MES	TOTAL	CONSUMO PROPIO	PRODUCCION DISPONIBLE AL MERCADO
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SETIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
TOTAL			

PRONOSTICO DE PRODUCCION PARA LOS PROXIMOS CUATRO AÑOS

	toneladas
1995	
1996	
1997	
1998	

Notas: Planilla anual, a ser enviada antes del 31 de enero de cada año.
Propano y Butano obtenido en Planta de Gas Natural.
(1): Según Adjunto 1 - B
(2): Según Adjunto 1 - H

PLANILLA Nº 13.- ELABORACION DE PETROLEO Y SUBPRODUCTOS

AÑO:	
EMPRESA:	
MES:	
REFINERIA (1):	

CONCEPTO	m3 TOTAL MES	Ton TOTAL MES	m3 PROCESADO PARA TERCERO
SALTA			
PALMAR LARGO (FORMOSA)			
JUJUY			
MENDOZA NORTE			
CUENCA NEUQUINA *			
ESCALANTE (CHUBUT)			
CAÑADON SECO (SANTA CRUZ NORTE)			
CERRO REDONDO (SANTA CRUZ SUR)			
SAN SEBASTIAN (TIERRA DEL FUEGO)			
CUENCA MARINA TIERRA DEL FUEGO			
IMPORTADO			
I.- PETROLEO PROCESADO	0	0	0
OTRAS CARGAS - LIVIANOS (< 225°C)			
OTRAS CARGAS - MEDIOS(225°C-360°C)			
OTRAS CARGAS - PESADOS(>360°C)			
II.- OTRAS CARGAS - TOTAL	0	0	
III.- TOTAL PROCESADO = I + II	0	0	
GAS DE REFINERIA(Miles de m3)			
PROPANO			
BUTANO			
AERONAFTAS			
NAFTA COMUN			
NAFTA ESPECIAL			
NAFTA VIRGEN (CONS. PETROQUIMICA)			
NAFTA S/PLOMO COMUN (CONS. AUTOM.)			
NAFTA S/PLOMO SUPER (CONS. AUTOM.)			
SOLVENTES ALIFATICOS			
SOLVENTES HEXANO			
AGUARRAS			
KEROSENE			
COMB.RETROPROPULSION			
GAS OIL			
DIESEL OIL			
FUEL OIL			
LUBRICANTES			
GRASAS			
ASFALTOS			
CARBON RESIDUAL			
OTROS PRODUCTOS- LIVIANOS (< 225°C)			
OTROS PRODUCTOS- MEDIOS(225°C-360°C)			
OTROS PRODUCTOS- PESADOS(>360°C)			
OTROS PRODUCTOS- TOTAL	0	0	
EN PROCESO (Toneladas)			
IV.- TOTAL SUBPRODUCTOS	0	0	
V.- PERDIDAS = III - IV	0	0	

Nota:
* Cuenca Neuquina agrupa: La Pampa, Río Negro, Neuquén y Mendoza Sur.
Otros productos total no debe superar el 1%, en caso contrario especificar.
- Completar ambas columnas, Metros Cúbicos y Toneladas
(1): Según Adjunto 1 - D

PLANILLA Nº 14.- CONSUMO PROPIO Y EXISTENCIAS

AÑO:
EMPRESA:
MES:
REFINERIA (1):

PRODUCTOS	CONSUMO PROPIO				EXISTENCIAS
	YACIMIEMTO	REFINERIA	NAV.Y OTROS	TOTAL	
GAS DE REFINERIA(Miles de m3)					
PROPANO (Toneladas)					
BUTANO (Toneladas)					
AERONAFTAS (m3)					
NAFTA COMUN (m3)					
NAFTA ESPECIAL (m3)					
NAFTA VIRGEN (CONS. PETROQUIMICA) (m3)					
NAFTA S/PLOMO COMUN (CONS. AUTOM.) (m3)					
NAFTA S/PLOMO SUPER (CONS. AUTOM.) (m3)					
SOLVENTES ALIFATICOS (m3)					
SOLVENTES HEXANOS (m3)					
AGUARRAS(m3)					
KEROSENE (m3)					
COMB.RETROPROPULSION(m3)					
GAS OIL (m3)					
DIESEL OIL (m3)					
FUEL OIL (Toneladas)					
LUBRICANTES (m3)					
GRASAS (Toneladas)					
ASFALTOS (Toneladas)					
CARBON RESIDUAL (Toneladas)					
OTROS PRODUCTOS- LIVIANOS (< 225°C)					
OTROS PRODUCTOS- MEDIOS(225°C-360°C)					
OTROS PRODUCTOS- PESADOS(>360°C)					
OTROS PRODUCTOS- TOTAL	0	0	0	0	0
PETROLEO (m3)					
GAS NATURAL (miles de m3)					

Nota:
Otros productos total no debe superar el 1%, en caso contrario especificar.
(1): Según Adjunto 1 - D

PLANILLA Nº 15.- VENTAS AL MERCADO DE LOS PRINCIPALES SUBPRODUCTOS

AÑO:
EMPRESA (1):
MES:

CONCEPTO	DETALLE DE VENTAS INTERNAS				VENTAS
	MERCADO (2)	USINA (3)	PETROQUIM	TOTAL	BUNKER (4)
PROPANO (Toneladas)					
BUTANO (Toneladas)					
AERONAFTAS (m3)					
NAFTA COMUN (m3)					
NAFTA ESPECIAL (m3)					
NAFTA VIRGEN (CONS. PETROQUIMICA) (m3)					
NAFTA S/PLOMO COMUN(CONS. AUTOM.) (m3)					
NAFTA S/PLOMO SUPER(CONS. AUTOM.) (m3)					
SOLVENTES ALIFATICOS (m3)					
SOLVENTES HEXANO (m3)					
AGUARRAS (m3)					
KEROSENE (m3)					
COMB. RETROPROPULSION (INTERNACIONAL) (m3)					
COMB. RETROPROPULSION (CABOTAJE) (m3)					
GAS OIL (m3)					
DIESEL OIL (m3)					
FUEL OIL (Toneladas)					
LUBRICANTES (m3)					
GRASAS (Toneladas)					
ASFALTOS (Toneladas)					
CARBON RESIDUAL (Toneladas)					
OTROS PRODUCTOS- LIVIANOS (< 225°C)					
OTROS PRODUCTOS- MEDIOS(225°C-360°C)					
OTROS PRODUCTOS- PESADOS(>360°C)					
OTROS PRODUCTOS- TOTAL	0	0	0	0	0
GNC (miles de m3)					

Notas:
(1): Según Adjunto 1 - G
(2) Ventas a individuos o empresas locales no responsables del Impuesto a los Combustibles, con excepción de las ventas Bunkers, a Usinas y a Petroquimicas.
(3) Usina se refiere a Usinas de Servicio Público.
(4) Bunkers se refiere a ventas a buques afectados al tráfico internacional.

PLANILLA Nº 16.- COMPRA, VENTA Y TRANSFERENCIA ENTRE EMPRESAS RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES

AÑO:
EMPRESA (1):
MES:

CONCEPTO	COMPR	VENTA	TRANSF. (2) (CON SIGNO
PROPANO (Toneladas)			
BUTANO (Toneladas)			
AERONAFTAS (m3)			
NAFTA COMUN (m3)			
NAFTA ESPECIAL (m3)			
NAFTA VIRGEN (CONS. PETROQUIMICA) (m3)			
NAFTA S/PLOMO COMUN(CONS. AUTOM.) (m3)			
NAFTA S/PLOMO SUPER(CONS. AUTOM.) (m3)			
SOLVENTES ALIFATICOS (m3)			
SOLVENTES HEXANO (m3)			
AGUARRAS (m3)			
KEROSENE (m3)			
COMB. RETROPROPULSION (INTERNACIONAL) (m3)			
COMB. RETROPROPULSION (CABOTAJE) (m3)			
GAS OIL (m3)			
DIESEL OIL (m3)			
FUEL OIL (Toneladas)			
LUBRICANTES (m3)			
GRASAS (Toneladas)			
ASFALTOS (Toneladas)			
CARBON RESIDUAL (Toneladas)			
OTROS PRODUCTOS- LIVIANOS (< 225°C)			
OTROS PRODUCTOS- MEDIOS(225°C-360°C)			
OTROS PRODUCTOS- PESADOS(>360°C)			
OTROS PRODUCTOS- TOTAL			
GNC (miles de m3)			

Notas:
(1): Según Adjunto 1 - G
(2): En Transferencia el SIGNO es positivo si la Empresa Compra y negativo si la Empresa Vende.

PLANILLA Nº 17.- IMPORTACION Y EXPORTACION DE PETROLEO Y SUBPRODUCTOS

AÑO:
EMPRESA (1):
MES:

PAIS	PRODUCTO	EXPORTACION (FOB)			IMPORTACION (CIF)		
		m3	Ton	u$s	m3	Ton	u$s

Nota: Precio de importación incluye Costo, Seguro y Flete.
Precio de exportación es FOB.
Indicar si se utiliza otro sitema.
(1): Según Adjunto 1 - G

PLANILLA Nº 18 .- VENTAS AL MERCADO POR PROVINCIAS

AÑO:	
MES:	
EMPRESA (1):	

DESTINO	AERONAFTAS m3	NAFTA COMUN m3	NAFTA ESPECIAL m3	NAFTA S/PLOMO COMUN m3	NAFTA S/PLOMO SUPER m3	KEROSENE m3
CAPITAL FEDERAL						
BUENOS AIRES						
CATAMARCA						
CORDOBA						
CORRIENTES						
CHACO						
CHUBUT						
ENTRE RIOS						
FORMOSA						
JUJUY						
LA PAMPA						
LA RIOJA						
MENDOZA						
MISIONES						
NEUQUEN						
RIO NEGRO						
SALTA						
SAN JUAN						
SAN LUIS						
SANTA CRUZ						
SANTA FE						
SGO. DEL ESTERO						
TIERRA DEL FUEGO						
TUCUMAN						
NO IDENTIFICADO						
TOTAL PAIS	0	0	0	0	0	0

Nota: Las ventas incluyen a Usinas y Petroquímicas.
(1): Según Adjunto 1 - G

PLANILLA Nº 18 .- VENTAS AL MERCADO POR PROVINCIAS

AÑO:	
MES:	
EMPRESA (1):	

DESTINO	COMB. RETRO INTERNACION m3	COMB. RETRO CABOTAJE m3	GAS OIL m3	DIESEL OIL m3	FUEL OIL Ton.	LUBRICANTE (2) m3	GNC Mm3
CAPITAL FEDERAL							
BUENOS AIRES							
CATAMARCA							
CORDOBA							
CORRIENTES							
CHACO							
CHUBUT							
ENTRE RIOS							
FORMOSA							
JUJUY							
LA PAMPA							
LA RIOJA							
MENDOZA							
MISIONES							
NEUQUEN							
RIO NEGRO							
SALTA							
SAN JUAN							
SAN LUIS							
SANTA CRUZ							
SANTA FE							
SGO. DEL ESTERO							
TIERRA DEL FUEGO							
TUCUMAN							
NO IDENTIFICADO							
TOTAL PAIS	0	0	0	0	0	0	0

Nota: Las ventas incluyen a Usinas y Petroquímicas.
(1): Según Adjunto 1 - G
(2): Lubricantes abarca "Aceites y Grasas"

PLANILLA Nº 19 .- PRECIOS DE VENTA SUGERIDOS POR LOCALIDADES

AÑO:	
MES:	
EMPRESA (1):	

PROVINCIA	LOCALIDAD	AERONAFTAS $/lt.	NAFTA COMUN $/lt.	NAFTA ESPECIAL $/lt.	NAFTA S/PLO COMUN $/lt.	NAFTA S/PLO SUPER $/lt.	KEROSENE $/lt.
CAPITAL FEDERAL	CAPITAL FEDERAL						
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA						
	CAMPANA						
	JUNIN						
	LA PLATA						
	MAR DEL PLATA						
	OLAVARRIA						
	TRES ARROYOS						
CATAMARCA	CATAMARCA						
CORDOBA	CORDOBA						
	RIO CUARTO						
	SAN FRANCISCO						
	VILLA MARIA						
CORRIENTES	CORRIENTES						
	ITUZAINGO						
	PASO DE LOS LIBRES						
CHACO	RESISTENCIA						
	ROQUE SAENZ PEÑA						
CHUBUT	COMODORO RIVADAVIA						
	ESQUEL						
	TRELEW						
ENTRE RIOS	COLON						
	CONCORDIA						
	GUALEGUAYCHU						
	PARANA						
FORMOSA	CLORINDA						
	FORMOSA						
JUJUY	JUJUY						
	LA QUIACA						
LA PAMPA	REALICO						
	SANTA ROSA						
LA RIOJA	LA RIOJA						
MENDOZA	GRAL. ALVEAR						
	LAS CUEVAS						
	MENDOZA						
MISIONES	POSADAS						
	PUERTO IGUAZU						
NEUQUEN	NEUQUEN						
	PLAZA HUINCUL						
	S. MARTIN de los ANDES						
RIO NEGRO	BARILOCHE						
	GRAL. ROCA						
	VIEDMA						
SALTA	CAFAYATE						
	SALTA						
	TARTAGAL						
SAN JUAN	SAN JUAN						
SAN LUIS	SAN LUIS						
	VILLA MERCEDES						
SANTA CRUZ	PERITO MORENO						
	PUERTO DESEADO						
	RIO GALLEGOS						
	RIO TURBIO						
SANTA FE	RAFAELA						
	RECONQUISTA						
	ROSARIO						
	SANTA FE						
SGO. DEL ESTERO	SGO. DEL ESTERO						
TIERRA DEL FUEGO	RIO GRANDE						
	USHUAIA						
TUCUMAN	COCEPCION						
	SAN MIGUEL DE TUCUMAN						

Nota: La presente Planilla no reviste el caracter de declaración jurada, siendo los expendedores quienes fijan el precio de venta al público.
(1): Según Adjunto 1 - G

PLANILLA Nº 19 .- PRECIOS DE VENTA SUGERIDOS POR LOCALIDADES

AÑO:
MES:
EMPRESA (1):

PROVINCIA	LOCALIDAD	COMB. RETRO INTERNACION $/lt.	COMB. RETRO CABOTAJE $/lt.	GAS OIL $/lt.	DIESEL OIL $/lt.	FUEL OIL $/lt.	LUBRICANTES (2) $/lt.	GNC $/m3
CAPITAL FEDERAL	CAPITAL FEDERAL							
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA							
	CAMPANA							
	JUNIN							
	LA PLATA							
	MAR DEL PLATA							
	OLAVARRIA							
	TRES ARROYOS							
CATAMARCA	CATAMARCA							
CORDOBA	CORDOBA							
	RIO CUARTO							
	SAN FRANCISCO							
	VILLA MARIA							
CORRIENTES	CORRIENTES							
	ITUZAINGO							
	PASO DE LOS LIBRES							
CHACO	RESISTENCIA							
	ROQUE SAENZ PEÑA							
CHUBUT	COMODORO RIVADAVIA							
	ESQUEL							
	TRELEW							
ENTRE RIOS	COLON							
	CONCORDIA							
	GUALEGUAYCHU							
	PARANA							
FORMOSA	CLORINDA							
	FORMOSA							
JUJUY	JUJUY							
	LA QUIACA							
LA PAMPA	REALICO							
	SANTA ROSA							
LA RIOJA	LA RIOJA							
MENDOZA	GRAL. ALVEAR							
	LAS CUEVAS							
	MENDOZA							
MISIONES	POSADAS							
	PUERTO IGUAZU							
NEUQUEN	NEUQUEN							
	PLAZA HUINCUL							
	S. MARTIN de los ANDES							
RIO NEGRO	BARILOCHE							
	GRAL. ROCA							
	VIEDMA							
SALTA	CAFAYATE							
	SALTA							
	TARTAGAL							
SAN JUAN	SAN JUAN							
SAN LUIS	SAN LUIS							
	VILLA MERCEDES							
SANTA CRUZ	PERITO MORENO							
	PUERTO DESEADO							
	RIO GALLEGOS							
	RIO TURBIO							
SANTA FE	RAFAELA							
	RECONQUISTA							
	ROSARIO							
	SANTA FE							
SGO. DEL ESTERO	SGO. DEL ESTERO							
TIERRA DEL FUEGO	RIO GRANDE							
	USHUAIA							
TUCUMAN	COCEPCION							
	SAN MIGUEL DE TUCUMAN							

Nota: La presente Planilla no reviste el caracter de declaración jurada, siendo los expendedores quienes fijan el precio de venta al público.
(1): Según Adjunto 1- G
(2): Lubricantes abarca "Aceites y Grasas".

PLANILLA Nº 20 - TRANSPORTE DE CRUDO Y SUBPRODUCTOS POR DUCTOS

AÑO:
MES:
TRANSPORTISTA (1):
CODIGO DE DUCTO (2):

CARGADOR	AREA (3)	VOLUMEN m3	TIPO DE CRUDO/ SUBPRODUCTO	PUNTO DE CARGA	PUNTO DE DEVOLUCION

Notas:
Los volúmenes que se denuncian en el mes corresponden a los volúmenes devueltos.
(1): Según Adjunto 1 - C
(2): Según Adjunto 1 - C
(3): Según Adjunto 1 - B

PLANILLA Nº 21 - MOVIMIENTO Y EXISTENCIAS DE PETROLEO Y SUBPRODUCTOS EN TERMINALES MARINAS

AÑO:
MES:
OPERADOR (1):
CODIGO DE TERMINAL (2)

		MERCADO INTERNO				MERCADO EXTERNO			
PRODUCTOR	TIPO DE CRUDO o SUBPRODUCTO	ORIGEN INTERNO	DESTINO INTERNO	VOLUMEN m3	DIFERENCIA DE STOCK	EXPORTACION VOLUMEN	EXPORTACION PAIS	IMPORTACION VOLUMEN	IMPORTACION PAIS

Nota:
(1): Según Adjunto 1 - C
(2): Según Adjunto 1 - C

PLANILLA Nº 22 - TRABAJOS GEOFISICOS Y PERFORACION DE POZOS

AÑO:
MES:
CODIGO DE AREA: (1)
OPERADOR:
TIPO DE CONTRATO: (2)

1. TRABAJOS GEOFISICOS

1.1 REGISTROS	UNIDADES	COMPROMETIDOS	REALIZADOS ACUMULADO	REALIZADOS EN EL MES
SISMICA DE REFLEXION	Km			
SISMICA 3-D	Km2			
MAGNETOMETRIA	Km2			
GRAVIMETRIA	Km2			
OTROS				
1.2 REPROCESAMIENTO	Km			

NOTA: REALIZADO ACUMULADO HASTA EL MES ANTERIOR AL REPORTADO

2. PERFORACION DE POZOS DE EXPLORACION

CONCEPTO	UNIDADES	COMPROMETIDOS	REALIZADOS ACUMULADO	REALIZADOS EN EL MES
POZOS PERFORADOS				
METROS PERFORADOS	Mts			
METROS ENTUBADOS	Mts			
POZOS TERMINADOS				

Notas:
(1): Según Adjunto 1 - A
(2): Según Adjunto 1 - H

PLANILLA Nº 23.- CONFORMACION DE LOS CONSORCIOS

AÑO:
MES:
OPERADOR: (3)
CODIGO DE AREA: (1)
PROVINCIA:
Nº DE TIPO DE CONTRATO: (2)

PARTICIPACION EN:	CRUDO		GAS		RESERVAS	
RAZON SOCIAL DEL CONSORCIST	PORCENTAJE DE PARTICIPACION ACTUAL	FECHA DE INGRESO O CAMBIO DE %	PORCENTAJE DE PARTICIPACION ACTUAL	FECHA DE INGRESO O CAMBIO DE %	PORCENTAJE DE PARTICIPACION ACTUAL	FECHA DE INGRESO O CAMBIO DE %

Notas: Planilla anual, a ser enviada antes del 31 de diciembre de cada año.
Actualizar cada vez que se produzca un cambio.
(1) - Según Adjunto 1 - A para áreas de exploración ó Adjunto 1 - B para áreas de explotación.
(2) - Según Adjunto 1 - H
(3) - Según Adjunto 1 - E para áreas de exploración ó Adjunto 1 - F para áreas de explotación.

ADJUNTO IV

ADJUNTO IV - a : PROGRAMA ANUAL DE EXPLORACION

OPERADOR (2):
CODIGO DE AREA (1):
AÑO:

a) TOPOGRAFIA:

b) GEOLOGIA:

c) SISMOGRAFIA:

d) MAGNETOMETRIA:

e) GRAVIMETRIA:

f) PERFORACION:

g) REPROCESAMIENTOS:

h) OTRAS TAREAS:

Nota:
(1) - Según Adjunto 1 - A para áreas de exploración
ó Adjunto 1 - B para exploración complementaria en concesiones de explotación.
(2) - Según Adjunto 1 - E para áreas de exploración
ó Adjunto 1 - F para exploración complementaria en concesiones de explotación.

ADJUNTO IV - b: INFORME DE INICIACION DE POZO

OPERADOR (2):
CODIGO DE AREA (1):
PROVINCIA:

NOMBRE DEL POZO:
CLASIFICACION (3):
FECHA DE INICIO (dd/mm/aa):

COMPAÑIA PERFORADORA:
EQUIPO A UTILIZAR:
CAPACIDAD PERFORANTE (mts.):

COORDENADAS X:
Y:
ELEVACION (m.s.n.m.):

PROFUNDIDAD PROGRAMADA (mbbp):
TIEMPO ESTIMADO DE PERFORACION (días):
TOPE DE HORIZONTES CALCULADOS:

PROGRAMA DE CONTROL GEOLOGICO:
PROGRAMA DE ENSAYOS DE FORMACION:
PERFILAJES A REALIZAR:
TIPO DE INYECCION:

PROGRAMA DE TREPANOS:

PROGRAMA DE ENTUBACION
CAÑERIAS SEGURIDAD:
INTERMEDIA:
AISLACION:

OBJETIVOS Y OBSERVACIONES:

Notas:
(1) - Según Adjunto 1 - A para áreas de exploración
ó Adjunto 1 - B para exploración complementaria en concesiones de explotación.
(2) - Según Adjunto 1 - E para áreas de exploración
ó Adjunto 1 - F para exploración complementaria en concesiones de explotación.
(3) - CLASIFICACION DE POZOS
E: EXPLORACION
D: DESARROLLO
A: AVANZADA
S: SERVICIO

ADJUNTO IV - c : INFORME FINAL DE POZO

OPERADOR (2):
CODIGO DE AREA (1):
YACIMIENTO:
PROVINCIA:

NOMBRE DEL POZO:
CLASIFICACION (3):
RESULTADOS (4):
CONDICION DEL POZO (5):

PERFORACION
INICIO (dd/mm/aa):
TERMINO (dd/mm/aa):
DIAS DE PERFORACION:

TERMINACION
INICIO (dd/mm/aa):
TERMINO (dd/mm/aa):

FECHA DE ABANDONO (dd/mm/aa):

COMPAÑIA PERFORADORA:
EQUIPO UTILIZADO:
PROFUNDIDAD FINAL (m.b.b.p.):
PROFUNDIDAD VERTICAL VERDADERA (m.b.b.p.):
TEMPERATURA DE FONDO (°C):

COORDENADAS DE SUPERFICIE X:
Y:
Z (m.s.n.m.):

COORDENADAS DEL FONDO X:
Y:
MAXIMA DESVIACION:
PROFUNDIDAD DE LA MAXIMA DESVIACION (m.b.b.p.):

INYECCION

	1°	2°	3°	4°
TIPO:				
DENSIDAD (g/lts.):				
VISCOSIDAD (cp):				
PH:				
AGUA FILTRADA (s):				

TREPANOS

	1°	2°	3°	4°
TIPO:				
DIAMETRO (mm):				

CAÑERIAS

	1°	2°	3°	4°
TIPO:				
DIAMETRO (mm):				
PESO (kg/mts.):				
GRADO:				
TIPO DE CUPLA:				
DESDE (m.b.b.p.):				
HASTA (m.b.b.p.):				
PROFUNDIDAD DEL ZAPATO (m.b.b.p.):				
CUPLA FLOTANTE (m.b.b.p.):				
CUPLA DE CEMENTACION POR ETAPAS (m.b.b.p.):				
OTROS (m.b.b.p.):				

DATOS DE CEMENTACION

	1°	2°	3°	4°
TIPO DE CEMENTO:				
DENSIDAD (g/lt):				
VOLUMEN (m3):				
PRESION FINAL (Kg/cm2):				
HORAS DE FRAGÜE:				
TOPE DEL CEMENTO CALCULADO (mb.b.p.):				
TOPE DEL CEMENTO REAL (m.b.b.p.):				
OTRAS CEMENTACIONES (m.b.b.p.)				

OBSERVACIONES:

Notas:
(1) - Según Adjunto 1 - A para áreas de exploración
ó Adjunto 1 - B para exploración complementaria en concesiones de explotación.
(2) - Según Adjunto 1 - E para áreas de exploración
ó Adjunto 1 - F para exploración complementaria en concesiones de explotación.
(3) - CLASIFICACION DE POZOS
E: EXPLORACION
D: DESARROLLO
A: AVANZADA
S: SERVICIO
(4) - RESULTADOS
P: PETROLIFERO
G: GASIFERO
I: IMPRODUCTIVO
(5) - CONDICION DEL POZO
P&A: TAPONES Y ABANDONO
J&A: OBSTRUCCIONES Y ABANDONO
T&A: ABANDONO TEMPORARIO
PP: EN PRODUCCION DE PETROLEO
PG: EN PRODUCCION DE GAS
APE: ABANDONADO POR ESTERIL
PPR: PROD. DE PETROLEO POR REC. SECUNDARIA
APT: ABANDONADO POR RAZONES TECNICAS
IN: EN INYECCION

ADJUNTO IV - c : INFORME FINAL DE POZO

MEDICIONES DE DESVIACION
TIPO DE INSTRUMENTO:

PROFUN (m.b.b.p.)	GRADOS

ADJUNTO IV - c : INFORME FINAL DE POZO

GEOLOGIA
TOPES DE HORIZONTES O FORMACIONES

TOPES DE HORIZONTES O FORMACIONES	m.b.b.p.	m.b.n.m.

INFORME GEOLOGICO (Conclusiones que surgen de la perforación del pozo):

ADJUNTO IV - c : INFORME FINAL DE POZO

PRODUCCION

FORMACION PRODUCTIVA (4)

NOMBRE DE LA FORMACION PRODUCTIVA:		
ESPESOR (mts):		
PROFUNDIDAD DEL TECHO (m.b.b.p. / m.b.n.m.)		

HORIZONTE EN PRODUCCION

TECHO DE LA CAPA (m.b.b.p.):	
ESPESOR TOTAL (mts):	
ESPESOR PERMEABLE (mts):	
POROSIDAD (%):	
PERMEABILIDAD HORIZONTAL (md):	
PERMEABILIDAD VERTICAL (md):	
SATURACION DE AGUA (%):	
SATURACION DE PETROLEO (%):	

PUNZADOS	1°	2°	3°	4°	5°	6°
DESDE (m.b.b.p.):						
HASTA (m.b.b.p.):						
TIROS POR METRO:						

ENSAYOS POR PISTONEO (5)	1°	2°	3°	4°	5°	6°
FECHA (dd/mm/aa):						
HORAS:						
CARRERAS POR HORA:						
PROFUNDIDAD DE LA CARRERA (m.b.b.p.):						
NIVEL ESTATICO (m.b.b.p.):						
NIVEL DINAMICO (m.b.b.p.):						
VOLUMEN DE AGUA (m3):						
VOLUMEN DE PETROLEO (m3):						
RGP						
TIEMPO DE RECUPERACION DE NIVEL:						
OBSERVACIONES:						

ENSAYOS POR SURGENCIA (5)	1°	2°	3°	4°	5°	6°
FECHA (dd/mm/aa):						
HORAS:						
ORIFICIO (mm):						
VOLUMEN DE AGUA (m3):						
VOLUMEN DE PETROLEO (m3):						
VOLUMEN DE GAS (m3):						
RGP						

PRESION DE SURGENCIA	1°	2°	3°	4°	5°	6°
CABEZA DE POZO (Kg/cm2):						
FONDO (Kg/cm2):						
PRESION ESTATICA						
CABEZA DE POZO (Kg/cm2):						
FONDO (Kg/cm2):						
TIEMPO DE RECUPERACION:						
TIPO DE INSTRUMENTO DE ENSAYO:						
OBSERVACIONES:						

Notas:
(4) - Repetir para cada formación productiva.
(5) - Indicar datos correspondientes a otras capas ensayadas, aunque no hayan resultado productivas.

ADJUNTO IV - d : INFORME DE ABANDONO DE POZO

OPERADOR (2):	
CODIGO DE AREA (1):	
YACIMIENTO:	
PROVINCIA:	

NOMBRE DEL POZO:	
CLASIFICACION (3):	
RESULTADOS (4):	
PROFUNDIDAD FINAL (m.b.b.p.):	

CAUSAS DE ABANDONO:

PUNZADOS	1°	2°	3°	4°	5°	6°
DESDE (m.b.b.p.):						
HASTA (m.b.b.p.):						
TIROS POR METRO:						

TAPONES DE ABANDONO	1°	2°	3°	4°	5°	6°
DESDE (m.b.b.p.):						
HASTA (m.b.b.p.):						
BOLSAS DE CEMENTO:						
TAPONES MECANICOS:						

CONDICION FINAL DE LA BOCA DE POZO:	
CONDICION FINAL DE LA LOCACION:	

Nota:
(1) - Según Adjunto 1 - A para áreas de exploración ó Adjunto 1 - B para áreas de explotación.
(2) - Según Adjunto 1 - E para áreas de exploración ó Adjunto 1 - F para áreas de explotación.
(3) - CLASIFICACION DE POZOS
E: EXPLORACION
D: DESARROLLO
A: AVANZADA
S: SERVICIO
(4) - RESULTADOS
P: PETROLIFERO
G: GASIFERO
I: IMPRODUCTIVO

ADJUNTO IV - e : COMUNICACION DE MANIFESTACION DE HIDROCARBUROS

OPERADOR (2):	
CODIGO DE AREA (1):	
YACIMIENTO:	
PROVINCIA:	

NOMBRE DEL POZO:	
CLASIFICACION (3):	
FECHA DE LA MANIFESTACION (dd/mm/aa):	
PROFUNDIDAD (m.b.b.p.):	

MEDIO EN QUE SE MANIFESTO (4):	

DESCRIPCION:	
REACCIONES:	
FLUORESCENCIA:	
OTRAS INFORMACIONES:	

Notas:
(1) - Según Adjunto 1 - A para áreas de exploración ó Adjunto 1 - B para áreas de explotación.
(2) - Según Adjunto 1 - E para áreas de exploración ó Adjunto 1 - F para áreas de explotación.
(3) - CLASIFICACION DE POZOS
E: EXPLORACION
D: DESARROLLO
A: AVANZADA
S: SERVICIO
(4) - MEDIO
Cutting
Inyección
Etc.

ADJUNTO IV - f : DENUNCIA DE DESCUBRIMIENTO DE HIDROCARBUROS EN CUMPLIMIENTO AL ART. 21 DE LA LEY N° 17.319

OPERADOR (2):	
CODIGO DE AREA (1):	
YACIMIENTO:	
PROVINCIA:	
NOMBRE DEL POZO:	
CLASIFICACION (3):	
FECHA DEL DESCUBRIMIENTO (dd/mm/aa):	
PROFUNDIDAD DE LA CAPA	
DESDE (m.b.b.p.):	
HASTA (m.b.b.p.):	
METODO UTILIZADO:	
VOLUMENES OBTENIDOS	
PETROLEO (m3):	
GAS (m3):	
AGUA (m3):	
SEDIMENTOS:	
CO2:	
OTROS:	

Notas:
(1) - Según Adjunto 1 - A para áreas de exploración ó Adjunto 1 - B para áreas de explotación.
(2) - Según Adjunto 1 - E para áreas de exploración ó Adjunto 1 - F para áreas de explotación.
(3) - CLASIFICACION DE POZOS
E: EXPLORACION
D: DESARROLLO
A: AVANZADA
S: SERVICIO

De existir más de una comprobación se repetirán en formulario aparte.
La presente denuncia no exime de la información completa que deberá remitirse con el informe final de pozo.

ADJUNTO IV - g : FICHA COMPENDIO

Notas:
(1) - Según Adjunto 1 - B
(2) - Según Adjunto 1 - H

AÑO:	
MES:	
OPERADOR:	
CODIGO DE AREA: (1)	
YACIMIENTO:	
CUENCA:	
PROVINCIA:	
N° DE TIPO DE CONTRATO: (2)	

ANTECEDENTES			
POZO DESCUBRIDOR:			
FECHA DEL DESCUBRIMIENTO:			dd/mm/aa
INICIO DE LA EXPLOTACION:			dd/mm/aa
PROFUNDIDAD ALCANZADA:			m.b.b.p.

GEOLOGIA			
FORMACION:			
LITOLOGIA:			
TIPO DE TRAMPA:			
ZONA DE:	PETROLEO	GAS	
MECANISMO DE DRENAJE:			
PROFUNDIDAD MEDIA HORIZONTE PRODUCTIVO:			(m.b.b.p.)
PROFUNDIDAD MEDIA TOPE DE LA FORM. PRODUCTIVA:			(m.b.b.p.)
POTENCIA DE LA FORMACION PRODUCTIVA (ht):			m
ESPESOR UTIL (hu):			m
NUMERO DE CAPAS PRODUCTIVAS:			adim.

PETROFISICA			
POROSIDAD (Ø):			%
PERMEABILIDAD HORIZONTAL AL AIRE (Kh):			md
PERMEABILIDAD VERTICAL AL AIRE (Kv):			md
SATURACION POR AGUA INTERSTICIAL (Sw):			%
PRESION DE FRACTURA:			Kg/cm2
FACTOR DE FORMACION (F):			adim.
DENSIDAD MEDIA DE LA ROCA:			gr/cm2

CONTROL DE RESERVORIO			
PARA YACIMIENTOS DE GAS			
COMPRESIBILIDAD (C):			
n:			
PARA YACIMIENTOS DE PETROLEO			
INDICE DE PRODUCTIVIDAD (JI):			m3/Kg/cm2
RELACION GAS PETROLEO (R.G.P.):			m3/m3
PLANO DE REFERENCIA:			m.b.n.m.
PRESION ESTATICA DE BOCA (Pb):			Kg/cm2
PRESION ESTATICA DE FONDO (P.R.) (Pws):			Kg/cm2
PRESION DE SATURACION (Psat):			Kg/cm2
TEMPERATURA ESTATICA DE FONDO (P.R.):			°C
GRADIENTE GEOTERMICO:			°C/m

FLUIDOS				
CONDICIONES STANDARD				
	DENSIDAD DE PETROLEO:			g/cm3
EN RESERVORIO				
PETROLEO	FACTOR DE VOLUMEN (Bo):			m3/m3
	VISCOSIDAD (μo):			cps
GAS	DENSIDAD (O=1):			g/cm3
	FACTOR DE VOLUMEN (Bg):			m3/m3
	VISCOSIDAD (μg):			cps
AGUA	DENSIDAD:			g/cm3
	RESISTIVIDAD (Rw):			ohm-m
	SALINIDAD (Cl):			g/l

RECUPERACION SECUNDARIA			
FECHA DE INICIACION DE LA RECUPERACION:			dd/mm/aa
PRESION DE INYECCION EN BOCA:			Kg/cm2
CAUDAL INYECTADO			m3/dia
ACUMULADA DE FLUIDO INYECTADO:			MMm3

ADJUNTO IV - g : FICHA COMPENDIO

RESERVAS VOLUMETRICAS Y AREALES				
PETROLEO			GAS	
ZONA COMPROBADA	PRIMARIA	SECUNDAR	ZONA COMPROBADA - DISUELTO	
SUPERFICIE (ha):			ORIGINAL RECUPERABLE (MMm3) Ge:	
IN-SITU EN CONDICIONES DE SUP (Mm3) N:			RELACION GAS PETROLEO (Rs):	
ORIGINAL RECUPERABLE (Mm3) Ne:			ZONA COMPROBADA - LIBRE	
PORCENTAJE DE RECUPERACION (%) Fr:			SUPERFICIE (ha):	
RENDIMIENTO UNITARIO (m3/ha):			IN-SITU EN CONDICIONES DE SUP (MMm3) G:	
RENDIMIENTO UNITARIO (m3/ha/m):			ORIGINAL RECUPERABLE (MMm3) Ge:	
			PORCENTAJE DE RECUPERACION (%) Fr:	
ZONA PROBABLE			RENDIMIENTO UNITARIO (m3/ha):	
SUPERFICIE (ha):			RENDIMIENTO UNITARIO (m3/ha/m):	
IN-SITU EN CONDICIONES DE SUP (Mm3) N:			ZONA PROBABLE - LIBRE	
ORIGINAL RECUPERABLE (Mm3) Ne:			SUPERFICIE (ha):	
PORCENTAJE DE RECUPERACION (%) Fr:			IN-SITU EN CONDICIONES DE SUP (MMm3) G:	
			ORIGINAL RECUPERABLE (MMm3) Ge:	
			PORCENTAJE DE RECUPERACION (%) Fr:	

OBSERVACIONES:

DATOS DE TERMINACION DE POZOS			
PRODUCTIVOS		IMPRODUCTIVOS	
DE PETROLEO EN PRODUCCION EFECTIVA:		PRODUCTIVOS A BANDONAR:	
DE PETROLEO PARADO POR ARGP:		PRODUCTIVOS ABANDONADOS:	
DE GAS EN RESERVA:		IMPRODUCTIVOS A ABANDONAR:	
DE GAS Y CONDENSADO:		IMPRODUCTIVOS ABANDONADOS:	
		INYECTORES:	
TOTAL POZOS PERFORADOS:			

REMATES OFICIALES

NUEVOS

ORGANISMO CONTRATANTE: **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

POR CUENTA Y ORDEN DEL **EJERCITO ARGENTINO**

TIPO Y Nº CONTRATACION: **REMATE S/N**

OBJETO: Vende

Inmueble en Capital Federal: Callao 930/32, Superficie: 591,95 m²Sup. Cubierta: 1.577,40 m²- Base: $ 1.100.000.- Desocupado.

LUGAR DONDE PUEDE INFORMARSE: GCIA. INMOBILIARIA DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Balcarce 167-2º piso-of. 2742, Capital Federal.

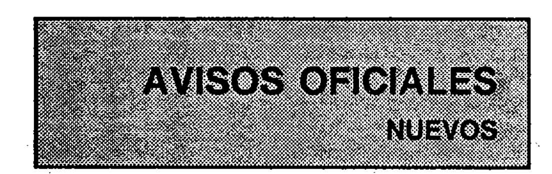
OFERTAS BAJO SOBRE: el 29/11/93 en la Gcia. Inmobiliaria del BHN: 2º piso of. 2742 Capital Federal.

SUBASTA: el 30 de noviembre de 1993 a las 11 hs. en el Salón Auditorio del BHN Defensa 192, 3er. subsuelo. El resultado del remate se halla sujeto a la aprobación del Ejército Argentino (Dirección de Construcciones).

VISITAS: Coordinar horarios con Subgcia. Técnica del BHN: Tel.: 334-6069/6084 Fax: 331-0381

Esta venta se efectúa por la Ley Nº 14.135.

e. 21/10 Nº 4807 v. 1/11/93



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nº 227/93

Bs. As., 27/8/93

VISTO la Resolución S.G. Nº 395 del 3 de mayo de 1991 y sus modificatorias Nº 5/92, 299/92, 399/92, 403/92 y 109/93, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada medida se constituyó la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera correspondiente a la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el Secretario General del Consejo Directivo Nacional de la Unión del Personal Civil de la Nación, en nota de fecha 23 de agosto de 1993, propone a los representantes de esa entidad que deberán actuar ante la mencionada Delegación Jurisdiccional, en reemplazo de los señores César LEIRAS, Néstor Enrique IRIBARREN, Daniel RODIÑO LOPEZ y Juan Carlos SINISCALCHI.

Que debido a las distintas modificaciones que sufrió la integración de dicha Delegación, para su mejor ordenamiento procede reemplazar integralmente el Anexo I de la aludida Resolución S. G. Nº 395/91 y sus modificatorias, así como también, efectuar igual procedimiento con el Anexo II de la Resolución S. G. Nº 162 del 2 de julio de 1993, que constituyó el Organo de Selección de esta Secretaría General, en lo referente a los miembros titulares y suplentes, que en representación de la Unión del Personal Civil de la Nación, deberán actuar en calidad de veedores.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de la Resolución S.F.P. Nº 112/91 y Artículo 2º del Anexo I a la Resolución S.F.P. Nº 30/92.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Reemplázase, con efecto al 23 de agosto de 1993, el Anexo I a la Resolución S.G. Nº 395/91 y sus modificatorias, por las planillas que, como Anexo I forman parte integrante de la presente.

Art. 2º — Reemplázase, con vigencia también al 23 de agosto de 1993 el Anexo II de la Resolución S.G. Nº 162/93, por la planilla de igual denominación que integra este acto administrativo.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. EDUARDO BAUZA, Secretario General.

ANEXO I

INTEGRANTES TITULARES

PRESIDENTE	
Doctor D. Eduardo BAUZA	Secretario General de la Presidencia de la Nación
MIEMBROS	
Arquitecto Jorge Norberto RAMOS	Subsecretario de Coordinación
Doctor D. Félix Juan BORGONOVO	Subsecretario de Acción de Gobierno
Licenciado D. Luis Adolfo PROL	Subsecretario General
MIEMBROS SUPLENTES	
Licenciado D. Bruno Antonio CROCITTA	Dirección General de Recursos Humanos
D. Carlos Alberto SALADINO	Subsecretaría de Acción de Gobierno
D. Horacio Roberto BARTOL	Subsecretaría General
D. Luis SPAGGIARI	Subsecretaría de Coordinación
OTROS MIEMBROS	
Contador D. Carlos Alberto ASIS	Secretaría de la Función Pública
Contador D. Eduardo Gabriel RISSO	Secretaría de la Función Pública
D. Jorge D'ANGELO	Unión Personal Civil de la Nación - Titular
Da. Mirta CORDOBA	Unión Personal Civil de la Nación - Titular
D. Carlos REGUEIRA	Unión Personal Civil de la Nación - Suplente
D. Miguel Angel BRIZUELA	Unión Personal Civil de la Nación - Suplente

ANEXO II

ORGANO DE SELECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

En calidad de miembros de la Delegación Jurisdiccional, representantes de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA:

TITULAR

Contador Carlos Alberto DE ASIS

SUPLENTE

Contador Eduardo Gabriel RISSO

En calidad de veedores de la Delegación Jurisdiccional como representantes de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION:

TITULARES

Sr. Jorge D'ANGELO

Sra. Mirta CORDOBA

SUPLENTES

Sr. Carlos REGUEIRA

Sr. Miguel Angel BRIZUELA

e. 21/10 Nº 4808 v. 21/10/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/10/93

Han dejado de tener efectos legales los cheques Nos. 6 al 9 de u$s 70; 68; 65 y 65 respectivamente Nos. 507.130/134, 517.462/463, 518.555, 538.149, 543.485/489, 544.407/408, 549.275, 559.964/965, 561.636/639, 562.543, 562.626/627, 571.968, 608.566/571, 608.891/895, 610.332/333, 623.514, 623.655/666 y 623.669/675, pertenecientes a chequeras de u$s 10.000 de Bonos Externos 1989. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Dr. Ricardo G. Wechsler. Juzgado Nº 2 - Secretaría Nº 4. Buenos Aires, 28.10.92. — EDGARDO GALANTE, Asistente del Tesoro.— MARIA DEL C. SANTERVAS, Asistente del Tesoro.

e. 21/10 Nº 63.752 v. 19/11/93

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación llama a licitación pública nacional e internacional —sin base— para la venta del 60 % de las acciones de CAJA DE AHORRO Y SEGURO S.A.; 1 % de las acciones de BANCO CAJA DE AHORRO S.A.; 1 % de las acciones de CAJA DE SEGUROS S.A. y el 1 % de las acciones de CAJA DE SEGUROS DE VIDA S.A., de acuerdo a lo establecido en el "Pliego de Bases y Condiciones" y el cronograma adjunto:

— Adquisición y consulta de pliegos:

Desde el 4/10/93 hasta el 7/01/94.

— Valor del pliego: U$S 20.000.

— Apertura del Data Room: 18/10/93.

— Presentación y apertura del sobre "A" (Antecedentes): 17/01/94, 15 horas.

— Presentación y apertura del sobre "B" (Oferta Económica): 22/02/94, 15 horas.

Todos los actos se llevarán a cabo en Hipólito Yrigoyen 1750, Buenos Aires, República Argentina.

e. 21/10 Nº 4809 v. 3/11/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 10/9/93

Se le comunica a la firma FEQUILITE S.R.L., que en el Expediente Nº 602.292/86, se ha dictado la RES. ANCO. Nº 367/92 bis, cuyo texto pertinente dice: "Bs. As., 5 de mayo de 1992... Resuelvo: Art. 1º) DECLARAR PRESCRIPTA la acción fiscal para aplicar la multa que pudiera corresponder respecto a la firma ... FEQUILITE S.R.L., debiendo tener presente lo dispuesto en el último considerando con relación a los tributos (Art. 122 de la Ley de Aduanas T.O. 1962) ... Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Dpto. Contencioso". Administración Nacional de Aduanas. Dpto. Contencioso. Secretaría Nº 4, Paseo Colón 635, Piso 2º, Capital Federal.

e. 21/10 Nº 4811 v. 21/10/93

SECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 punto 3 de la Resolución SE 137/92, que la PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A., ha presentado a esta Secretaría una solicitud para ser reconocida como GRAN USUARIO del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA PATAGONICO, invocando que la demanda de energía eléctrica de la actividad industrial que desarrolla en las proximidades de la ciudad de Comodoro Rivadavia, se encuadra en los términos de la Resolución SE Nº 163/92. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 21/10 Nº 4810 v. 21/10/93

SECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en los anexos respectivos de las Resoluciones 61/92 y 137/92 que Aceros Paraná SA se ha presentado a esta Secretaría para ser reconocida como Autogenerador de Energía Eléctrica, invocando que sus instalaciones se encuadran en la normativa vigente. Ing. ALFREDO H. MIRKIN - Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 21/10 Nº 4846 v. 21/10/93

SECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en los anexos respectivos de las Resoluciones 61/92 y 137/92 que Aceros Zapla SA se ha presentado a esta Secretaría para ser reconocida como Autogenerador de Energía Eléctrica, invocando que sus instalaciones se encuadran en la normativa vigente. Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 21/10 Nº 4847 v. 21/10/93

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 43/93

Bs. As., 15/10/93

VISTO: Lo dispuesto por los artículos Nros. 66 inc. a), 67, 68 y 69 de la Ley Nº 24.065, y

CONSIDERANDO: Que en virtud de la Ley General de Presupuesto Nº 24.191 correspondiente al ejercicio 1993, el presupuesto de gastos del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD fue fijado en la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 4.820.000).

Que asimismo resulta imprescindible ampliar, con la urgencia que el caso amerita, el Presupuesto General vigente, debido a la insuficiente asignación de créditos correspondientes al Organismo.

Que dicho reajuste se fundamenta en las necesidades básicas que el Organismo debe reunir para el cumplimiento de las funciones legales asignadas a su competencia.

Que el mencionado reajuste será solventado con recursos propios provenientes del cobro de la Tasa complementaria de Inspección y Control prevista en el artículo 68 de la Ley Nº 24.065.

Que los importes definitivos correspondientes a la Tasa de Fiscalización y Control creada por el artículo 67 de la Ley Nº 24.065, fueron calculados con la metodología que oportunamente aprobara el Organismo mediante el dictado de la Resolución E.N.R.E. Nº 17/93 publicada en el Boletín Oficial el 17 de julio de 1993 y que fueron considerados los actores existentes al 1 de setiembre de 1993, asignándoles los valores de su participación en el movimiento económico correspondiente al año 1992.

Que la determinación definitiva de las alícuotas a que se refiere el último párrafo del artículo 67 de la Ley Nº 24.065 requirió estudios detallados para cada caso, dadas las variaciones producidas a raíz del proceso de privatizaciones acaecidas hasta el presente en la composición del cuadro de productores, transportistas y distribuidores.

Que la circunstancia de hallarse el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD en pleno ejercicio de sus funciones requiere la disponibilidad de recursos genuinos para atender a sus gastos.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD está facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto por los artículos 66 inciso a) y 68 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar como Tasa definitiva anual de Fiscalización y Control que deberán abonar los generadores, transportistas y distribuidores obligados al pago, imputable al monto del año 1993, los importes especificados en la lista incluida en el ANEXO que integra la presente Resolución.

Art. 2º — El importe total establecido deberá ser abonado antes del 13 de noviembre de 1993, en los términos del artículo 69 de la Ley Nº 24.065.

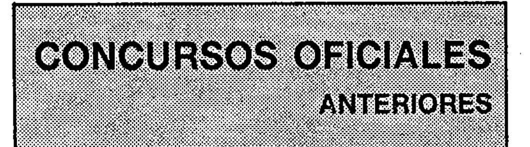
Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

TASA DE FISCALIZACION Y CONTROL

CUADRO DE DATOS DE LAS EMPRESAS

Fecha de Emisión:	Nº	Empresa:	Domicilio:	C.P.:	Localidad:	Alicuota %	Importe a Pagar ($)	Anticipo ($)	Fecha de Vencimiento
12/10/93	100	Comisión Nacional de Energía Atómica	Avda. Libertador 8250	1429	Buenos Aires	5,852	340.583	0	12/11/93
12/10/93	101	Agua y Energía Eléctrica S.E.	Avda. L. N. Alem 1134	1001	Buenos Aires	13,815	804.010	300.000	12/11/93
12/10/93	102	Hidronor	Avda. L. N. Alem 1074 - P. 3º	1001	Buenos Aires	6,135	357.069	240.000	12/11/93
12/10/93	103	Transener S.A.	Bartolomé Mitre 784 - Piso 4º	1036	Buenos Aires	1,277	74.330	0	12/11/93
12/10/93	104	Comisión Técnica Mixta Salto Grande	Avda. L. N. Alem 449	1003	Buenos Aires	5,771	335.873	0	12/11/93
12/10/93	105	Energía de Mendoza S.E.	Avda. San Martín 601	5500	Mendoza	1,881	109.476	67.000	12/11/93
12/10/93	106	Empresa Provincial de Energía de Córdoba	Tablada 350	5000	Córdoba	5,760	335.217	205.000	12/11/93
12/10/93	107	Empresa Social de Energía de Buenos Aires S.A.	Calle 55 Nº 570	1900	La Plata	10,447	608.040	375.000	12/11/93
12/10/93	108	Central Puerto S.A.	Tomás A. Edison 2701-Dar. E-Esp. 6	1104	Buenos Aires	4,281	249.135	123.000	12/11/93
12/10/93	109	Central Costanera S.A.	Avda. España 3301	1107	Buenos Aires	2,639	153.584	75.000	12/11/93
12/10/93	110	Central Térmica Alto Valle S.A.	Bartolomé Mitre 226-Piso 2º	1036	Buenos Aires	0,286	16.668	3.000	12/11/93
12/10/93	111	Central Pedro de Mendoza	Avda. B. Pérez Galdós 36	1155	Buenos Aires	0,083	4.812	1.000	12/11/93
12/10/93	112	Central Dock Sud S.A.	Venezuela 925	1095	Buenos Aires	0,554	32.263	4.000	12/11/93
12/10/93	113	Central Térmica Güemes S.A.	Ruta 34-Km 1135	4430	Salta	0,703	40.918	7.000	12/11/93
12/10/93	114	Central Dique	Avda. L. N. Alem 1067-Piso 29	1001	Buenos Aires	0,510	29.678	500	12/11/93
12/10/93	115	Central Sorrento	José Hernández 898	2000	Rosario	0,368	21.397	0	12/11/93
12/10/93	116	Centrales Térmicas del N.E.A. S.A.	Avda. Corrientes 745	3503	Barranqueras	0,322	18.758	0	12/11/93
12/10/93	117	Centrales Térmicas del N.O.A. S.A.	Lima 163-Piso 7º	1073	Buenos Aires	0,881	51.265	0	12/11/93
12/10/93	118	Central Térmica San Nicolás S.A.	Cerrito 1294-Piso 3º	1062	Buenos Aires	2,307	134.252	1.000	12/11/93
12/10/93	119	Central Térmica Filo Morado			-	0,000	0	0	12/11/93
12/10/93	120	EDELAP S.A.	Diagonal 80 Esquina 5	1900	La Plata	1,421	82.689	51.000	12/11/93
12/10/93	121	EDENOR	Avda. de Mayo 701-Piso 22	1084	Buenos Aires	11,898	692.465	430.000	12/11/93
12/10/93	122	Empresa Distribuidora Sur S.A.	San José 140-Piso 3º	1076	Buenos Aires	12,504	727.713	450.000	12/11/93
12/10/93	123	Dirección Provincial de Energía de Catamarca	Mota Botello 520	4700	Catamarca	0,146	8.520	5.000	12/11/93
12/10/93	124	Servicio de Energía del Chaco Emp. del Est. Provincial	Belgrano 566	3500	Resistencia	0,604	35.169	22.000	12/11/93
12/10/93	125	Dirección Provincial de Energía de Corrientes	Junín 1240	3400	Corrientes	0,638	37.113	23.000	12/11/93
12/10/93	126	Empresa Provincial de Energía de Entre Ríos	25 de Mayo 139	3100	Paraná	0,893	51.952	32.000	12/11/93
12/10/93	127	Dirección de Energía de Jujuy	Independencia 60	4600	Jujuy	0,306	17.789	11.000	12/11/93
12/10/93	128	Administración Provincial de Energía de La Pampa	Hilario Lagos 330	6300	Santa Rosa	0,383	22.275	14.000	12/11/93
12/10/93	129	Empresa Provincial de Energía de La Rioja	L. N. Alem 20-Barrio Vargas	5300	La Rioja	0,039	2.277	1.500	12/11/93
12/10/93	130	Ente Provincial de Energía del Neuquén	Rioja 385	8300	Neuquén	0,468	27.216	17.000	12/11/93
12/10/93	131	Energía Río Negro S.E.	Mengelle 147	8324	Cipolletti	0,448	26.099	16.000	12/11/93
12/10/93	132	Dirección Provincial de Energía de Salta	Pasaje Zorrilla 29	4400	Salta	0,376	21.860	13.500	12/11/93
12/10/93	133	Servicios Eléctricos Sanjuaninos	Ignacio de La Rosa 259 Este	5400	San Juan	0,580	33.732	20.000	12/11/93
12/10/93	134	EDESAL S.A./SESLEP	Avda. Lafinur 1238	5700	San Luis	0,496	28.853	18.000	12/11/93
12/10/93	135	Empresa Provincial de Energía de Santa Fe	Primera Junta 2558-Piso 4º	3000	Santa Fe	3,429	199.567	123.000	12/11/93
12/10/93	136	Empresa de Distribución de Electricidad Tucumán S.A.	Córdoba 781	4000	Tucumán	1,053	61.275	37.000	12/11/93
12/10/93	137	Dirección General de Servicios Públicos del Chubut	25 de Mayo 90	9103	Rawson	0,018	1.058	1.000	12/11/93
12/10/93	138	Servicios Públicos S.E. - Santa Cruz	Avda. J. A. Roca 669	9400	Río Gallegos	0,027	1.588	980	12/11/93
12/10/93	139	Electricidad de Misiones S.A.	La Rioja 2051	3300	Posadas	0,403	23.463	0	12/11/93

e. 21/10 Nº 4812 v. 21/10/93



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

SISTEMA NACIONAL DE PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA)
(Decreto Nº 993/91)

La Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación llama a inscripción para la selección de postulantes para la cobertura de los siguientes cargos:

Sistema de selección General

Subsecretaría de Sistema de Información
Unidad Subsecretario:

ASESOR (Nivel A) (2 cargos)

Dirección Nacional de Sistemas de Información:

ANALISTA (Nivel B)

Dirección Nacional de Auditoría y Control de Sistemas de Información:

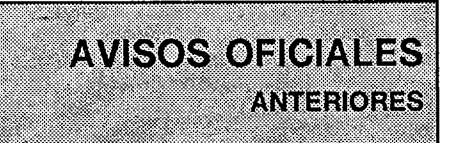
ASESOR (Nivel A)

Podrán participar todos los agentes de plantas permanentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y de plantas no permanentes de personal contratado y transitorio de la Jurisdicción de la Secretaría de la Función Pública, que acrediten las condiciones exigidas.

Requisitos de inscripción:
Título Universitario o Terciario en el área de Sistemas.
Idioma inglés.
Dominio de utilitarios.
Desempeño en cargos de similar responsabilidad en el sector público o privado.

Informes e inscripción: Avda. Roque Sáenz Peña 501, 3er. Piso Of. 322, en el horario de 12 a 17.30 hs., hasta el día 1º de noviembre de 1993.

e. 19/10 Nº 4787 v. 1/11/93



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Bs. As., 13/10/93

"La Dirección Nacional de Migraciones, mediante Resolución Nº 1812/93, canceló las residencias temporarias a los ciudadanos chinos Shui Guan CHEN, Pin Yun CHEN, Yi Shuang CHEN, Li Hua LIN, Mei Hua CHEN y Yi LIN, nacidos el 11/7/56, 3/6/60, 4/2/83, 22/6/55, 15/5/55 y 25/2/81 respectivamente, considerando ilegal su permanencia en el territorio nacional, y de Bi Fei CHEN, nacida el 17/1/65, conminarlos a hacer abandono del mismo dentro del término de DIEZ (10) días de notificado el presente, bajo apercibimiento de ordenar sus expulsiones. Dentro de ese plazo deberán presentar reserva de pasaje que establezca medio de locomoción y fecha de salida a los efectos de la habilitación de la misma en los documentos."

e. 19/10 Nº 4801 v. 21/10/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 8/9/93

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 62,50 Nº 5.000.143; de u$s. 312,50 Nº 5.500.254; de u$s. 625 Nos. 6.003.413, 6.010.678, 6.013.182 y 6.020.026; de u$s. 3.125 Nos. 7.706.412/413, 7.710.801/900, 7.741.721 y 7.754.320; de u$s. 6.250 Nos. 8.302.818/819, 8.305.028, 8.305.655, 8.306.562, 8.308.616, 8.311.212/213, 8.313.695/696, 8.315.982/983, 8.315.988/991, 8.317.014, 8.318.363, 8.320.826, 8.323.680/681, 8.324.040, 8.324.504, 8.325.276, 8.325.612 y 8.325.876, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Glayds Colman Lerner de Yacubson. Bs. As., 12.8.93. — MARIA DEL C. SANTERVAS, Asistente del Tesoro. — ALICIA M. ARONOW, Asistente del Tesoro.

e. 29/9 Nº 61.416 v. 28/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma Yamana S.A. (estatuto: Escritura Nº 227, 4/11/82 y la Nº 274 del 15/12/82, inscriptas bajo el Nº 196 del Lº 98 Tº A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales el 7/2/83), y a los señores José Glaser (L.E. Nº 7.609.823), Mario Jaime Rubinztein o Mario Rubinstein (D.N.I. Nº 4.444.879) y a la señora Sharona Barzilay de Glaser o Scharona Barcelai de Glaser o Sharona Barzilai de Glaser o Sharona Barzila de Glaser (D.N.I. Nº 92.498.307) para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 509, Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 2476, expte. 20.134/91 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 19/10 Nº 4792 v. 25/10/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MAR DEL PLATA

Mar del Plata, Oct. 7 de 1993.

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General Nº 3423 y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al Sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 8º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

LA JEFA DE LA
REGION MAR DEL PLATA (SUST.)
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edicial del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423."

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días hábiles desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial:"

DENOMINACION	CUIT	DTO. NECOCHEA
CASTILLO, Jorge Alberto	20-04889770-4	NECOCHEA
MOLTRASSI, José Ricardo	20-05358970-8	"
BARRIENTOS, NEVER, Osvaldo	20-05375367-2	"
AROCENA, Rodolfo	20-05370172-9	"
MARCHETTI, Carlos Alberto	20-05384482-1	"
MARTINEZ, Carlos Alberto	20-05459406-3	"
POTRATZ, Jorge Luis	20-10614335-9	"
FICHMAN, Alberto Eduardo	20-12155359-8	"
HANKEL, Juan Alberto	20-13742245-0	"
ESTRADA, Ariel Eduardo	20-13974660-1	"
BOTTAN, Carlos Alberto	20-13981083-0	"
ABDALA, Ismael	23-01393917-9	"
LAUGA, Silvano Marcos	24-05384162-3	"
SOTERA, Josefa María	27-02737473-0	"
PEREZ, Sara Marcolina G. de	27-03853879-4	"
ROLDAN, Angélica Antonia	27-03918114-8	"
SONEYRA, Fernando Horacio y Alicia	30-58744675-4	"
DISTRIBUIDORA CHAPELCO	30-63171132-0	"
OLIMPIA S.R.L.	33-64209661-9	"

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Abogada CECILIA INES GALATRO, Jefe Región Mar del Plata (Sust.).

e. 19/10 Nº 4797 v. 25/10/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MAR DEL PLATA

Mar del Plata, 5/10/93

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General Nº 3423 y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al Sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 8º y 10º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

LA JEFA DE LA
REGION MAR DEL PLATA (SUST.)
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edicial del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial":

DENOMINACION	CUIT	DTO. BALCARCE
SOLARI, Oscar Leopoldo	20-08078578-0	BALCARCE
MOHANA, Mario Daniel	20-16396429-6	"

Art. 2º — Remítase copia de la presentea la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Abogada CECILIA INES GALATRO, Jefe Región Mar del Plata (Sust.).

e. 19/10 Nº 4798 v. 25/10/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 5/10/93

Nota Nº 1903/93 (D.Z.V.M.).

El Director de la Zona V Metropolitana —Dirección General Impositiva— intima a la Agente María Elena JANIN —Legajo Nº 23.328/95—, a presentar dentro de las 24 hs., en la sede de dicha Dirección - Hipólito Yrigoyen Nº 370, 3er. Piso, Oficina 3216, de 10 a 18,45 hs., a efectos de regularizar su situación atento que inasiste desde el 10/10/91 y no ha dado cumplimiento a las normas legales pertinentes. Publíquese por tres días. — EDUARDO RUBENS GIORGINI, Director - Dirección Zona V Metropolitana D.G.I.

e. 19/10 Nº 4799 v. 21/10/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 4/10/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

RODRIGUEZ, Raúl Roberto

e. 8/10 Nº 4694 v. 22/10/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 4/10/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

CHIMENTE, Luis Daniel
FIGUEROA, Jorge Humberto
SOSA, Alicia Esther

e. 8/10 Nº 4695 v. 22/10/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 7 /10/93

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4to. Piso, Capital Federal.

AGUERO, Mario Oreste
ALFARO, Osvaldo José
CASTELLI, Gladys Martha Josefa
DIAZ, Sixto Albino
FIGUEREDO, Lázaro

e. 13/10 Nº 4734 v. 26/10/93